



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

MUNICIPIOS

TOMO VII



Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.

De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras públicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán
- 57** H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán (FISM-DF)
- 79** H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán
- 111** H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán
- 171** H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán (FISM-DF)
- 195** H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán
- 231** H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán
- 271** H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,939 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

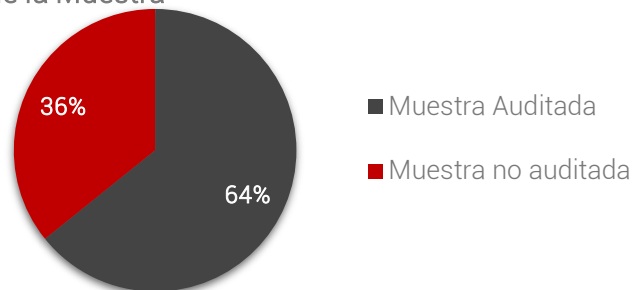
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	59,857.5 miles de pesos
Población objetivo	32,386.4 miles de pesos
Muestra auditada	20,798.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la



atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden por lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	585.7	209.4	-376.3
3.2	Derechos	662.5	1,270.9	608.5
3.3	Productos	31.2	0.1	-31.0
3.4	Aprovechamientos	68.5	190.0	121.5
3.5	Contribuciones	120.0	0.0	-120.0
3.6	Participaciones	31,912.9	30,715.9	-1,197.1
3.7	Aportaciones	27,695.6	27,471.2	-224.5

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.8	Convenios	20,000.0	0.0	-20,000.0
Total		81,076.4	59,857.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	18,283.2	15,974.9	2,308.3
4.2	Materiales y Suministros	6,119.6	7,188.6	-1,069.0
4.3	Servicios Generales	14,716.7	10,390.5	4,326.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,145.8	6,280.2	-2,134.4
4.5	Bienes muebles e inmuebles	1,377.7	987.0	390.7
4.6	Inversión Pública	16,105.9	16,184.3	-78.3
4.7	Deuda Pública	148.4	148.4	0.0

Observación número	Concepto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP <small>(miles de pesos)</small>	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP <small>(miles de pesos)</small>	Diferencia <small>(miles de pesos)</small>
Total		60,897.4	57,153.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 56.2 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solitud, pedido o requerimiento, autorización de pago, constancia documental de haber recibido las cámaras instaladas, registro e inventario de los bienes que justifique su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico visible de las cámaras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe <small>(miles de pesos)</small>
--------------------	--------	-------	---------------------	--

5.1	C01620	16/09/2020	Instalación de cámaras, adaptadores, caja de conexiones, fuente de poder, televisión led, accesorios de instalación de cámaras.	37.1
5.2	C01927	30/10/2020	Enlace punto a punto e instalación de cámara cctv.	19.1
Total				56.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 76.7 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, autorización de pago y constancia de recepción firmada por los responsables de la póliza C01309 y C02348, evidencia documental de haber recibido los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C01309	10/08/2020	Guantes de latex, cloro bidón de 20 lts, gel antibacterial garrafa de 5 lts, sanitizante garrafa de 5 lts	34.2
6.2	C01916	22/10/2020	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lts, paquetes de guantes de látex	25.4
6.3	C02348	24/12/2020	Reparación de la malla ciclónica de la cancha de futbol rápido y fabricación de dos puertas de malla con madera.	17.2
			Total	76.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 192.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor de las pólizas C00355 y C00731,

autorización de pago firmada por los responsables de las pólizas C01305, C01907 y C01997, bitácora de los trabajos realizados en que se establezca los lugares en que se utilizaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C01305	06/08/2020	Emulsión penintica de rompimiento super estable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete), mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	25.5
7.2	C01621	17/09/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento superestable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete) mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	26.7
7.3	C01907	13/10/2020	Mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	15.8
7.4	C01997	10/11/2020	Emulsión asfáltica de rompimiento superestable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete), mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga.	26.7
7.5	C02325	09/12/2020	Mezcla asfáltica en frio con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfaltico, incluye flete desde la planta a lugar de descarga en el poblado de Tecoh	15.8
7.6	C00169	15/02/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8. a finos	24.4
7.7	C00355 (SIC)	06/03/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8. a finos	24.4
7.8	C00731 (SIC)	01/06/2020	Concreto asfaltico en frio de 3/8. a finos, emulsión asf. de rompimiento superestable ecs-60	33.5
			Total	192.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 82.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 246.3 miles de pesos en los meses de marzo, junio y octubre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores de las pólizas C00785 y C01823, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio propiedad del municipio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00253 y C01823 hacen referencia a servicios brindados a un vehículo no relacionado en la flotilla vehicular proporcionada por el municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00253	14/03/2020	Mantenimiento de vehículo: cambiar reten trasero, cambiar embrague, reparación de transmisión, reempacar transmisión, extracción de engranes, baleros.	57.4
8.2	C00785	15/06/2020	Mantenimiento de vehículo: cambiar polea loca, compresor de aire, transmisión, reten trasero de cigüeñal, rotacamara trasera, caja de dirección, terminales de brazo de dirección, barra cardan, marcha, radiador, tapa de punterías, yugo, aceite de diferencial, transmisión, luces en general, baleros, balatas y rueda delantera, amortiguador, baleros, balatas y reten a rueda trasera, peine de muelle, anticongelante y filtro,	64.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.3	C01823	20/10/2020	balatas a rueda trasera, banda, embrague, desmontar transmision y volanta, filtro y aceite de dirección, kit de bujes y pasadores a espigas, estadía Mantenimiento de equipo de transporte: extracción de yugo y adaptación de nuevo, muelles delanteras, extracción de engranes de transmisión, conexión Parker, tornillo, marcha econopower, yugo final de dirección, manguera con conexiones, polea, reten trasero, cople bomba de agua, reten delantero.	124.4
Total				246.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 315.2 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones,

monto y forma de pago, constancia documental de haber recibido los servicios de elaboración de Cuenta Pública y la asesoría de auditoría como son los informes derivados de los trabajos de las cuentas públicas elaboradas, en que consistieron las asesorías de auditoría y Cuenta Pública así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, por el monto ejercido en éste rubro (antes IVA) la contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres propuestas, sin que la entidad hubiera acreditado dicho procedimiento, igualmente se aprecia que se pagó a otro proveedor () el mismo servicio de "asesoría de auditoría", lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00024	23/01/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de noviembre de 2019.	23.2
9.2	C00208	12/02/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de diciembre de 2019.	23.2
9.3	C00211	21/02/2020	Servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública del 16 de enero al 15 de febrero 2020.	10.0
9.4	C00220	29/02/2020	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de diciembre 2019 al 15 de enero 2020.	10.0
9.5	C00359 (SIC)	20/03/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de febrero.	23.2
9.6	C00360 (SIC)	20/03/2020	Pago de servicios de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de febrero al 15 de marzo 2020.	10.0
9.7	C00366 (SIC)	31/03/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero 2020.	23.2
9.8	C00392	28/04/2020	Servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública del 16 de marzo al 15 de abril 2020.	10.0
9.9	C00603	16/05/2020	Pago de servicios de auditoría y cuenta pública del 15 de abril al 15 de mayo.	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.10	C00605	26/05/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de abril del 2020.	23.2
9.11	C00704	06/05/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de marzo de 2020.	23.2
9.12	C00743 (SIC)	19/06/2020	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de mayo al 15 de junio 2020.	10.0
9.13	C00745 (SIC)	26/06/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo 2020.	23.2
9.14	C01105	22/07/2020	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de junio 2020.	23.2
9.15	C01318	15/08/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio 2020.	23.2
9.16	C01624	17/09/2020	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de agosto 2020.	23.2
9.17	C01999	12/11/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre 2020.	23.2
Total				315.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 98.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría administrativa y de auditoría (entregables) como son los reportes e informes en que consistieron las asesorías, documentos o escritos elaborados al efecto, los resultados obtenidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad presentó diversos contratos que en unos casos ninguno de los intervinientes lo suscriben y en otros solo alguno de ellos lo firman, que en ambos casos no están avalados por los intervinientes, igualmente se aprecia que se pagó a otro proveedor ([REDACTED]) el mismo servicio de "asesoría de auditoría", lo que deberá aclarar la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 98.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril y de junio a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría administrativa y de auditoría (entregables) como son los reportes e informes en que consistieron las asesorías, documentos o escritos elaborados al efecto, los resultados obtenidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad presentó diversos contratos que en unos casos ninguno de los intervinientes lo suscriben y en otros solo alguno de ellos lo firman, que en ambos casos no están avalados por los intervinientes, igualmente se aprecia que se pagó a otro proveedor (██████████) el mismo servicio de "asesoría de auditoría", lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00358 (SIC)	20/03/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de marzo 2020.	6.4
10.2	C00389	17/04/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de abril 2020.	6.4
10.3	C00737 (SIC)	13/06/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de junio 2020.	6.4
10.4	C00933	15/07/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de julio 2020.	13.3
10.5	C01320	17/08/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de agosto 2020.	13.3
10.6	C01617	14/09/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de septiembre 2020.	13.3
10.7	C01906	13/10/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de octubre 2020.	13.3
10.8	C02004	14/11/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de noviembre 2020.	13.3
10.9	C02336	15/12/2020	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de diciembre 2020.	13.3
Total				98.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 128.4 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios contratados con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido el servicio de asesoría jurídica en materia penal (entregables) como son los reportes e informes que establezcan en que consistió la asesoría, la instancia ante la cual se compareció, el escrito o promoción presentado, relación y estatus de los casos que atiende, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00736 (SIC)	09/06/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 25 de mayo 2020.	21.2
11.2	C00742 (SIC)	18/06/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de junio 2020.	6.3
11.3	C00922	04/07/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de junio 2020.	6.3
11.4	C00934	18/07/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 6 de julio 2020.	6.3
11.5	C00942	31/07/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 26 de julio de 2020.	6.3
11.6	C01322	20/08/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 3 de agosto de 2020.	6.3
11.7	C01597	03/09/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 25 de agosto de 2020.	6.3
11.8	C01633	21/09/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 10 de septiembre 2020.	6.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.9	C01648	30/09/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 28 de septiembre 2020.	12.6
11.10	C01896	03/10/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de septiembre 2020.	6.3
11.11	C01912	16/10/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de octubre de 2020.	6.3
11.12	C01988	01/11/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de octubre 2020.	6.3
11.13	C02006	14/11/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de noviembre de 2020.	6.3
11.14	C02311	02/12/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 25 de noviembre 2020.	12.6
11.15	C02332	14/12/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de noviembre de 2020.	6.3
11.16	C02345	22/12/2020	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de diciembre 2020.	6.3
Total				128.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 556.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, al proveedor

[REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asistencia legal, de contabilidad y administración pública, de amparo, de derechos humanos, de policía municipal, por laudos, como son los reportes e informes que establezcan entre otros datos en que consistieron las asistencias y asesorías, instancias ante las cuales se compareció, el escrito o promoción presentado, relación y estatus de los casos que se atienden, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente dada la diversidad de servicios que ofrece, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad presentó contratos incompletos que no permiten identificar los servicios contratados, el monto a pagar, la hoja de firmas en que aparecen los intervinientes no se encuentra suscrito, ni acreditó la personalidad del proveedor y su representante, entre otros, lo que no permite considerarlos válidos para efectos de justificación de pago, adicional a que por el monto del servicio ejercido en este rubro (antes IVA) la contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres propuestas, sin que la entidad hubiera acreditado dicho procedimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00021	03/01/2020	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de enero.	29.0
12.2	C00022	04/01/2020	Servicios de contabilidad y administración pública correspondientes al mes de enero.	17.4
12.3	C00206	06/02/2020	Asistencia legal correspondiente al mes de febrero.	29.0
12.4	C00207	10/02/2020	Servicios de contabilidad y administración pública correspondientes al mes de febrero.	17.4
12.5	C00356 (SIC)	11/03/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal, correspondientes al mes de febrero.	17.4
12.6	C00357 (SIC)	10/03/2020	Servicios de asistencia legal por laudos.	29.0
12.7	C00382	09/04/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de abril.	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.8	C00383	09/04/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de abril.	17.4
12.9	C00597	11/05/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de mayo.	29.0
12.10	C00598	11/05/2020	Asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de mayo.	17.4
12.11	C00733 (SIC)	04/06/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica laudos correspondiente al mes de junio.	29.0
12.12	C00734 (SIC)	04/06/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de junio.	17.4
12.13	C00926	08/07/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de junio.	29.0
12.14	C00927	08/07/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de julio.	17.4
12.15	C01313	11/08/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondiente al mes de agosto.	29.0
12.16	C01314	11/08/2020	Servicios de asesoría administrativa juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de agosto.	17.4
12.17	C01603	04/09/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de septiembre.	29.0
12.18	C01604	04/09/2020	Servicios de asesoría administrativa, juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de septiembre.	17.4
12.19	C01900	06/10/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de octubre.	29.0
12.20	C01901	06/10/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de octubre.	17.4
12.21	C01994	09/11/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de noviembre.	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.22	C01995	09/11/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de noviembre.	17.4
12.23	C02323	09/12/2020	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de diciembre 2020.	29.0
12.24	C02324	09/12/2020	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal del mes de diciembre 2020.	17.4
Total				556.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó solicitud y constancia de recepción que no se encuentran firmadas por los responsables, no presentó evidencia del manual de control interno por el

que se realizó el pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C01640	26/09/2020	Asesoramiento y elaboración de manuales de control interno en la localidad y municipio de Tecoh.	20.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 79.1 miles de pesos en los meses de junio, julio y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico), bitácora de uso de los materiales (eléctricos), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	--------------------------

14.1	C00784	16/06/2020	Foco led 50w 127/227v e26	30.0
14.2	C00913	11/07/2020	Foco led 50w 127/227v	30.0
14.3	C01602	04/09/2020	Foco aditivo, base para fotocelda, soquet mogul, rollo de cable uso rudo, fotocelda, reflector, luminaria suburbana con acrílico y brazo	19.0
Total				79.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 60.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 19.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 375.0 miles de pesos en los meses de febrero, julio, agosto, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los bienes de la póliza C02396, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibidos los bienes según corresponda el gasto efectuado, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00118	07/02/2020	Desarmador, cable, balastro aditivo/metálico, lamp. Fluor comp. A balastrada espiral 65w, reflector led, gabinete en resina, semiemp e modeulos, interruptor termomag, interruptor termomag curva c, lampara aditivo metálico	44.3
15.2	C01347	02/08/2020	Gel antibacterial, gel antibacterial, alcohol en gel, hemoblo botella de spray, botella de bomba de plástico, botella de rociador, botella de agua, maquillaje atomizadores cosméticos para limpieza de manos alcohol	20.9
15.3	C01348	02/08/2020	Tapabocas 50 piezas cubrebocas plisado tricapa termosellado	21.4
15.4	C01107	24/07/2020	Mesa de exploración, negatoscopio, charola rectangular, lámpara de chicote, banco giratorio, escalerilla tubular, vitrina, estuche de diagnóstico otoscopio y oftalmoscopio, baumanómetro aneroide estetoscopio de doble campana, pinard, martillo de reflejos, pinza de anillos, porta agujas, pinza de disección, mango de bisturi	19.1
15.5	C01350	05/08/2020	Cajas de archivo rápido, marcadores, posticks, papel bond, 10 paquetes con 500 hojas, plumas, registrador de cartón, carpeta arillo, 1 pulg, cuaderno profesional	21.0
15.6	C01918	23/10/2020	Instalación y salida de reflectores led en campanario de la iglesia, cambio de centro de carga principal en campanario de la iglesia, base fotocelda y fotocelda, zanja de 35 metros para instalación de luces a letras turísticas, entubado y línea de 35 metros para luces a letras turísticas, instalación de lámparas tipo reflector para luces turística.	21.1
15.7	C02396	29/12/2020	Módulo infantil de juegos, montable cuádruple, sube baja, columpio, servicio de envío e instalación.	227.1
Total				375.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 313.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 307.3 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento a los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00738, relación firmada de los beneficiarios que recibieron los bienes o insumos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00388	16/04/2020	Pierna y muslo de pollo	31.0
16.2	C00385	15/04/2020	Pierna y muslo americana	24.7
16.3	C00604	26/05/2020	Despensa CV19	97.8
16.4	C00738 (SIC)	16/06/2020	Compra de despensas	97.8
16.5	C02349	24/12/2020	Pago por la compra de láminas de aluminio para apoyo a familias necesitadas.	56.0
			Total	307.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.2 miles de pesos, en el mes de febrero y marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se dio el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00209	19/02/2020	25.3
17.2	C00361	23/03/2020	16.9
Total			42.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 121.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto y octubre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada de las personas que recibieron los recursos acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
18.1	C00202	28/02/2020	56.1	27.2	28.9
18.2	C00353	30/03/2020	68.9	28.9	40.0
18.3	C01187	12/08/2020	57.9	22.1	35.8
18.4	C01744	13/10/2020	49.7	32.8	16.9
Total			232.5	110.9	121.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 109.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 12.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 2,502.1 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y diciembre de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00041	14/01/2020	128.0
19.2	C00071	28/01/2020	127.6
19.3	C00157	12/02/2020	141.3
19.4	C00201	27/02/2020	137.9
19.5	C00256	12/03/2020	139.9
19.6	C00534	28/04/2020	116.0
19.7	C00639	13/05/2020	567.5
19.8	C00847	30/06/2020	161.2
19.9	C00910	11/07/2020	152.7
19.10	C01068	27/07/2020	145.7
19.11	C01237	12/08/2020	140.9
19.12	C01297	27/08/2020	148.5
19.13	C01435	12/09/2020	148.1
19.14	C01530	30/09/2020	157.8
19.15	C02331	14/12/2020	89.2
Total			2,502.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,304.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,198.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, se detectó que no se registró contablemente el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, por los meses de enero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Impuesto (miles de pesos)	Actualizaciones y recargos (miles de pesos)	Subsidio (miles de pesos)	Importe a cargo (miles de pesos)
20.1	Enero	53.0	15.0	53.0	15.0
20.2	Febrero	56.6	14.8	68.8	2.6
20.3	Marzo	52.3	12.9	62.7	2.4
20.4	Abril	51.2	12.5	60.8	2.9
20.5	Mayo	51.2	11.4	53.9	8.7
20.6	Junio	50.9	10.3	53.4	7.8
20.7	Julio	50.8	9.1	57.8	2.1
20.8	Agosto	54.6	8.7	61.3	2.0
20.9	Septiembre	53.6	7.5	53.6	7.5
20.10	Octubre	53.9	6.4	53.9	6.4
20.11	Noviembre	54.7	5.6	54.7	5.6
20.12	Diciembre	71.4	6.0	75.7	1.7
Total		654.2	120.1	709.5	64.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios e ISR por arrendamiento por un total de 23.7 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
21.1	Enero	C00023	23/01/2020	2117-03-002	0.6
21.2	Marzo	C00358	20/03/2020	2117-03-002	0.6
21.3	Abril	C00389	17/04/2020	2117-03-002	0.6
21.4	Mayo	C00599	15/05/2020	2117-03-002	0.6
		C00736	09/06/2020	2117-03-002	2.0
21.5	Junio	C00737	13/06/2020	2117-03-002	0.6
		C00742	18/06/2020	2117-03-002	0.6
		C00931	10/07/2020	2117-03-001	0.2
		C00939	29/07/2020	2117-03-001	0.2
21.6	Julio	C00922	04/07/2020	2117-03-002	0.6
		C00933	15/07/2020	2117-03-002	1.3
		C00934	18/07/2020	2117-03-002	0.6
		C00942	31/07/2020	2117-03-002	0.6
21.7	Agosto	C01320	17/08/2020	2117-03-002	1.3
		C01322	20/08/2020	2117-03-002	0.6
		C01373	02/09/2020	2117-03-002	0.5
		C01597	03/09/2020	2117-03-002	0.6
21.8	Septiembre	C01617	14/09/2020	2117-03-002	1.3
		C01633	21/09/2020	2117-03-002	0.6
		C01648	30/09/2020	2117-03-002	1.2
		C01896	03/10/2020	2117-03-002	0.6
21.9	Octubre	C01906	13/10/2020	2117-03-002	1.3
		C01912	16/10/2020	2117-03-002	0.6
		C01988	01/11/2020	2117-03-002	0.6
21.10	Noviembre	C02004	14/11/2020	2117-03-002	1.3
		C02006	14/11/2020	2117-03-002	0.6
		C02311	02/12/2020	2117-03-002	1.2
		C02332	14/12/2020	2117-03-002	0.6
21.11	Diciembre	C02336	15/12/2020	2117-03-002	1.3
		C02345	22/12/2020	2117-03-002	0.6
		C02350	24/12/2020	2117-03-002	0.3
Total					23.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero, de marzo a julio y de octubre a diciembre del ejercicio 2020 por 1,214.5 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por 1,214.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	I00005	31/01/2020	22.9
22.2	I00006	31/01/2020	39.7
22.3	I00007	31/01/2020	28.4
22.4	I00014	31/01/2020	500.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.5	I00049	01/03/2020	17.0
22.6	I00070	01/04/2020	140.6
22.7	I00071	01/04/2020	21.8
22.8	I00095	01/06/2020	19.4
22.9	I00101	01/06/2020	49.1
22.10	I00142	31/07/2020	50.0
22.11	I00143	31/07/2020	50.0
22.12	I00144	31/07/2020	45.4
22.13	I00202	30/11/2020	31.1
22.14	I00239	22/12/2020	150.0
22.15	I00234	30/12/2020	23.8
22.16	I00241	31/12/2020	24.9
Total			1,214.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estado de cuenta bancario de los meses de enero, abril, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 80.0 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de

caja número "1111-02-0005 [REDACTED] Caja Parti" y la cuenta número "1123-10 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estado de cuenta bancario del mes de enero de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 80.0 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-02-0005 [REDACTED] Caja Parti" y la cuenta número "1123-10 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	E00006	29/01/2020	39.0
23.2	E00007	29/01/2020	41.0
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó



el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 34.65% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

25.1	Servicios Personales	13,716.8	18,469.1	4,752.3	34.65%
------	----------------------	----------	----------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 334.2 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en relación a la póliza C00374 solicitud o pedido, autorización de compra y pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes adquiridos, resguardo de los bienes y reporte fotográfico, según corresponda al concepto del gasto efectuado, respecto de la póliza C00594 no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del terreno, testimonio de escritura pública del terreno a favor del municipio inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, registro e inventario del terreno que acredite su

incorporación a los activos del municipio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
26.1	C00374	24/03/2020	"██████████" (SIC)	128.9
26.2	C00594	17/04/2020	"Compra de terreno" (SIC)	205.4
Total				334.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 297.0 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los vehículos, factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no



comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad presentó un "contrato de compra-venta de vehículo" que no se encuentra suscrito por las partes, por lo que no puede surtir los efectos de justificación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01130	13/08/2020	97.0
27.2	E00036	28/09/2020	50.0
27.3	E00041	29/10/2020	50.0
27.4	E00048	30/11/2020	50.0
27.5	C02274	28/12/2020	50.0
Total			297.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 707.3 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (piso de concreto y rehabilitación de la calle 27

x 28 y 30), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
28.1	C00362	25/03/2020	Pago de la estimación 1 (única) según contrato de obra pública No. MTY/PARTI-20/01 consistente en "Construcción de piso de concreto estampado en el cementerio de la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.	262.5
28.2	C01605	07/09/2020	Pago de la estimación 1(única) según contrato de obra pública No. MTY/PARTI-20/02 consistente en "rehabilitación de la calle 27 x 28 y 30, en la localidad y municipio de Tecoh.	444.7
Total				707.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

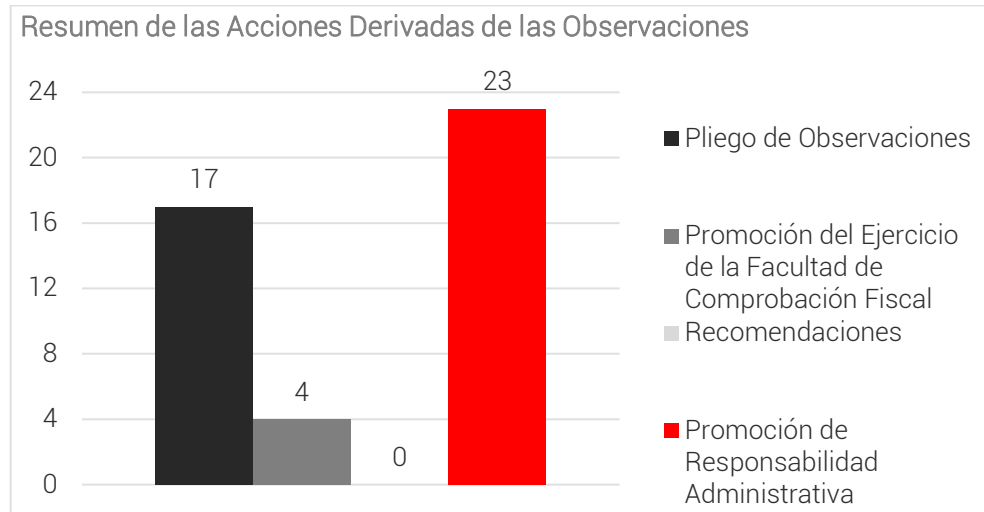
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 82.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021,	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.10 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 60.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 19.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de 61.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 313.5 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 251.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 109.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 12.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,304.0 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente de acreditar 1,198.1 miles de pesos.	comprobación fiscal	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios MT/096/2021 y MT/106/2021 el primero de fecha 01 de junio de 2021 y el segundo de fecha 07 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio MT/096/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,772.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

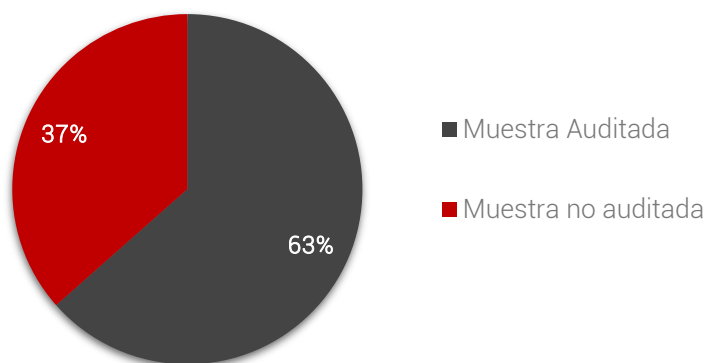
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	59,857.5 miles de pesos
Población objetivo	14,739.2 miles de pesos
Muestra auditada	9,352.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MTY/FISMDF-20/LP/02	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable (Por el pago del anticipo) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el pago del anticipo) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se compruebe la ejecución final de todos los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)
1.2	MTY/FISMDF-20/LP/03	12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (perfiles en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y volúmenes modificados excedentes o por ejercer) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de conceptos extraordinarios (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG) 59. Pruebas de laboratorio en formato PDF (pruebas de compactación y de granulometría de la base y la carpeta) 62. Plano de construcción final (término de obra) en formato PDF, (con dimensiones de largos y anchos de las calles realizadas y con números de calles y cruzamientos) 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se compruebe la ejecución final de todos los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)
1.3	MTY/FISMDF-20/LP/05	12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (perfiles en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable (por el anticipo y la estimación única) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación única) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el anticipo y la estimación única) (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG) 59. Pruebas de laboratorio en formato PDF (pruebas de compactación y de granulometría de la base y la carpeta) 62. Plano de construcción final (término de obra) en formato PDF, (con dimensiones de largos y anchos de las calles realizadas y con números de calles y cruzamientos) 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se compruebe la ejecución final de todos los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	MTY/FISMDF-20/LP/08	2. Mapa del Municipio completo (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 (en formato PDF). 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG) (identificadas por cada calle) 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (perfiles en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG) 59. Pruebas de laboratorio en formato PDF (pruebas de compactación y de granulometría de la base y la carpeta) 62. Plano de construcción final (término de obra) en formato PDF, (con dimensiones de largos y anchos de cada una de las calles realizadas y con números de calles y cruzamientos) 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se compruebe la ejecución final de todos los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 17. Planos estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricos y planos de banquetas en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF y planos arquitectónicos y de demoliciones en formato .dwg.
1.5	MTY/FISMDF-20/LP/10	18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable (por las estimaciones 2 y 3) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por las estimaciones 2 y 3) (en formato PDF).
1.6	MTY/FISMDF-20/LP/11	12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable (en formato PDF) (Por la estimación 2). Póliza cheque y/o transferencia (Por la estimación 2) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 37 fracciones X y XIX, 82 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTY/FISMDF-20/LP-03 con objeto "Rehabilitación de calles C. 28 x 37 y 39, calle 28 x 39 hasta el COBAY, en la localidad y municipio de Tecoh." con importe ejercido de 1,925.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 24 de julio al 06 de septiembre del 2020, firmado el día 23 de julio del 2020; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 14 de abril del 2021, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 662.4 miles de pesos (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con clave 5ESCARIF, 5DESAL01, 20100005 y 20300001, detallados en la siguiente tabla:

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
2.1	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CMS DE ESPESOR... (SIC)	M2	3150.00	0.00	3150.00	0.0	93.8
2.2	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	315.00	0.00	315.00	0.2	48.5
2.3	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)	M2	3150.00	0.00	3150.00	0.0	32.7
2.4	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2"...(SIC)	M2	3150.00	0.00	3150.00	0.1	396.0
Subtotal							571.0
I.V.A							91.4
Total							662.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTY/FIS MDF-20/LP-05 con objeto "Rehabilitación de ciclopista ubicada en la C. 28 x 37 y 39, calle 28 x 39 hasta la

secundaria, en la localidad y municipio de Tecoh." con importe ejercido de 650.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 24 de julio al 22 de agosto del 2020, firmado el día 23 de julio del 2020; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 14 de abril del 2021, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 268.7 miles de pesos (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con clave 5ESCARIF, 5DESAL01, 20100005 y 20300001, detallados en la siguiente tabla:

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
3.1	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA.(SIC)	M2	1344.00	0.00	1344.00	0.0	42.3
3.2	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	134.40	0.00	134.40	0.1	18.4
3.3	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)	M2	1344.00	0.00	1344.00	0.0	14.7
3.4	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2"...(SIC)	M2	1344.00	0.00	1344.00	0.1	156.3
Subtotal							231.7
I.V.A.							37.1
Total							268.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
4.3	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO...(SIC)	M2	1290.00	0.00	1290.00	0.0	12.3
4.4	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	1290.00	0.00	1290.00	0.1	124.1
A002	CALLE 32 X 27 Y 29						
4.5	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA...(SIC)	M2	708.00	0.00	708.00	0.0	9.3
4.6	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 5 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	70.80	0.00	70.80	0.1	7.9
4.7	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)	M2	708.00	0.00	708.00	0.0	6.8
4.8	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	708.00	0.00	708.00	0.1	68.1
A003	CALLE 32 X 29 Y 31						
4.9	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA...(SIC)	M2	432.60	0.00	432.60	0.0	5.7
4.10	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 5 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	43.26	0.00	43.26	0.1	4.9
4.11	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)	M2	432.60	0.00	432.60	0.0	4.1
4.12	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	432.60	0.00	432.60	0.1	41.6
A004	CALLE 32 X 31 A Y 33						
4.13	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA...(SIC)	M2	610.60	0.00	610.60	0.0	8.0
4.14	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA	M3	61.06	0.00	61.06	0.1	6.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	ASFÁLTICA HASTA 5 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)						
4.15	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO...(SIC)	M2	610.60	0.00	610.60	0.0	5.8
4.16	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	610.60	0.00	610.60	0.1	58.7
A006	CALLE 21 x 28 y 30						
4.17	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA...(SIC)	M2	1404.00	0.00	1404.00	0.0	18.4
4.18	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 5 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	140.40	0.00	140.40	0.1	15.8
4.19	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO...(SIC)	M2	1404.00	0.00	1404.00	0.0	13.4
4.20	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	1404.00	0.00	1404.00	0.1	135.1
A008	CALLE 25 X 26 Y 28						
4.21	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA...(SIC)	M2	589.50	0.00	589.50	0.0	7.7
4.22	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 5 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	58.95	0.00	58.95	0.1	6.6
4.23	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)	M2	589.50	0.00	589.50	0.0	5.6
4.24	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	589.50	0.00	589.50	0.1	56.7
A009	CALLE 27 X 22 Y 24						
4.25	5ESCARIF: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA...(SIC)	M2	564.00	0.00	564.00	0.0	7.4

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
4.26	5DESAL01: CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA HASTA 5 KM FUERA DE LA OBRA...(SIC)	M3	56.40	0.00	56.40	0.1	6.3
4.27	20100005: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO...(SIC)	M2	564.00	0.00	564.00	0.0	5.4
4.28	20300001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO BLANCO CON GRANULOMETRIA DE 0" A 2...(SIC)	M2	564.00	0.00	564.00	0.1	54.3
						Subtotal	728.5
						I.V.A.	116.6
						Total	845.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTY/FISMDF-20/LP-11 con objeto "Rehabilitación de parque público del DIF ubicado en la calle 28x39 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán." con importe ejercido de 1,080.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos

del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 24 de julio al 22 de agosto del 2020, firmado el día 23 de julio del 2020; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 14 de abril del 2021, se detectó que la obra pagada por 1,080.3 miles de pesos (IVA incluido), no está conectada a la red eléctrica, la acometida esta sin conexión y no cuenta con medidor de energía eléctrica, no proporcionó aclaración o justificación del incumplimiento.

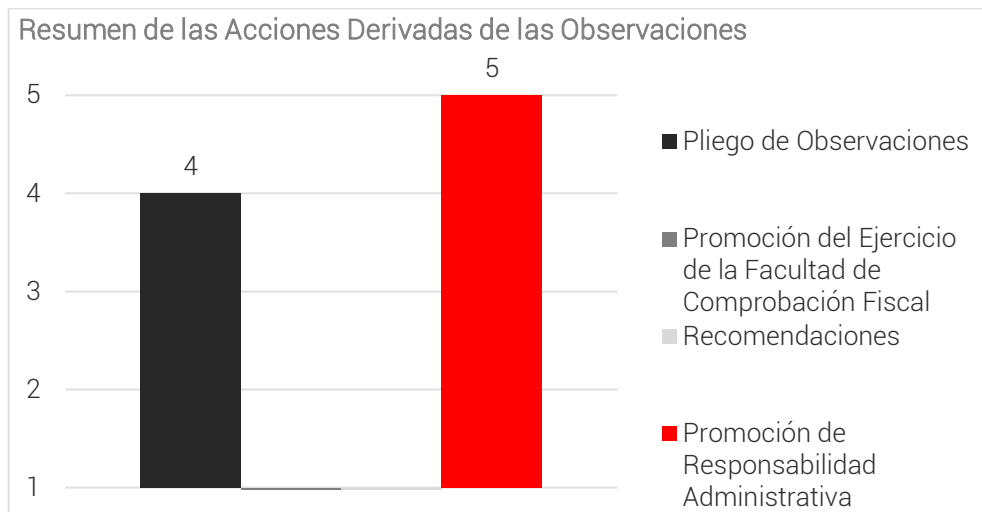
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 165 fracción II incisos b y f de la Ley de la Industria Eléctrica; 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 90 y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,856.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Aquí se encerró o se cautivo, por derivarse de las voces Te, tela lo dicho ya y Kal, kalal, encerrar.

Localización

El municipio de Tekal de Venegas se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 58' y 21° 04' de latitud norte y los meridianos 88° 45' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekal de Venegas ocupa una superficie de 198.24 Km².

Población

El municipio de Tekal de Venegas cuenta con 2,683 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

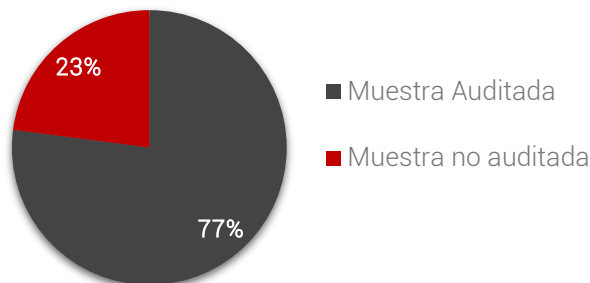
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,400.0 miles de pesos
Población objetivo	17,509.5 miles de pesos
Muestra auditada	13,491.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.9	5.8	-22.1
3.2	Derechos	108.5	20.4	-88.1
3.3	Productos	3.0	0.0	-3.0
3.4	Aprovechamientos	8.0	0.0	-8.0
3.5	Participaciones	11,281.1	11,909.3	628.3
3.6	Aportaciones	7,542.5	7,464.5	-78.1
Total		18,971.0	19,400.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,595.3	4,593.6	-1.8
4.2	Materiales y Suministro	3,387.3	3,268.4	-118.9
4.3	Servicios Generales	4,926.9	4,490.9	-436.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	474.8	463.2	-11.6
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17.4	17.4	0.0
4.6	Inversión Pública	5,569.2	5,569.2	0.0
Total		18,971.0	18,402.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 301.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido al proveedor, relación firmada de las personas que

recibieron los bienes consistentes en botas, pantalones, playeras, impermeables, uniformes de policía, fornituras, esposas y gorras a que se refieren las pólizas C00104, C00179 y C00434 acompañada de su identificación oficial, reporte o informe de la utilidad o destino final de las mangueras, del gel antibacterial y los cubrebocas acompañado de la evidencia fotográfica de los mismos, bitácora en la que se establezca la ubicación en que se instalaron o utilizaron las fotoceldas y lámparas (póliza C00236), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado dado la diversidad de bienes que le fueron pagados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00104	17/03/2020	Compra de 20 botas y equipo para la brigada de protección civil, compra de 5 conos, 2 picos, 5 aspersores.	27.1
5.2	C00110	25/03/2020	2 rollos de manguera industrial de 2 pulgadas de 50 mts, 2 rollos de manguera industrial de 1 1/4 pulgadas de 50 mts y 4 rollos de manguera industrial de 1 pulgada de 100 mts	30.1
5.3	C00176	04/05/2020	Compra de material higiénico 60lts de gel antibacterial y 4000 cubrebocas.	33.4
5.4	C00179	05/05/2020	Compra de materiales y ropa de los elementos de seguridad del municipio, 40 pantalones, 40 playeras y 20 botas marca BORCEGI.	35.8
5.5	C00236	10/06/2020	Compra de 100 fotoceldas de la marca argos de 110-20 watts, 60 lámparas led de 26 watts, dos rollos de cable #10, dos rollos de cable #12, 10 porta lámparas suburbanas de tipo campana con base de fotocelda.	47.9
5.6	C00335	10/08/2020	Compra de 3000 cubrebocas y 5 botes de gel antibacterial de 5 lts.	24.4
5.7	C00385	17/09/2020	Compra de 3000 cubrebocas, 72 lts de gel antibacterial, cloro y detergente.	32.4
5.8	C00434	15/10/2020	Compra de 20 impermeables, 20 uniforme de policía, 30 playeras, 20 fornituras, 40 esposas y 8 gorras.	45.0
5.9	C00515	07/12/2020	Compra de 3000 cubrebocas.	25.0
			Total	301.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 82.5 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por el concepto que se menciona en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental y reporte fotográfico de haber recibido los servicios de mantenimiento al palacio municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00349	26/08/2020	"GP Directo 230 [REDACTED] Pago: 230 (PAGO FACT A-247 MANTENIMIENTO AL PALACIO MPAL.. GP Directo 230 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 230)" (SIC)	82.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV

y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 320.2 miles de pesos en los meses de febrero a abril, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia documental y reporte fotográfico de los trabajos realizados (mantenimiento de albarradas y caleadas, pintura de la iglesia, mantenimiento de los pasos peatonales, chapeo y fumigación, y monumento para busto), acta de entrega física, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00039	12/02/2020	"GP Directo 9 [REDACTED], Pago: 9 (PAGO FACT A-1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBARRADAS Y CALEADA. GP Directo 9 [REDACTED], Pago: 9)" (SIC)	38.0
7.2	C00103	17/03/2020	"GP Directo 42 [REDACTED], Pago: 42 (PAGO FACT. A-141 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA BARDA IGLESIA SN PEDRO. GP Directo 42 [REDACTED], Pago: 42)" (SIC)	87.0
7.3	C00156	29/04/2020	"GP Directo 82 [REDACTED], Pago: 82 (PAGO FACT.A-240 SERVICIO MANTTO A 6 PASOS PEATONALES. GP Directo 82 [REDACTED], Pago: 82)" (SIC)	50.2

7.4	C00295	22/07/2020	"GP Directo 188 [REDACTED] Pago: 188 (PAGO FACT A-3 SERVICIO DE CHAPEO, LIMPIEZA Y FUMIGACION CONHERBICIDAS EN CARRETERA A CHEMAX. GP Directo 188 [REDACTED], Pago: 188)" (SIC)	61.0
7.5	C00297	24/07/2020	"GP Directo 190 [REDACTED], Pago: 190 (PAGO FACT A-4 SERVICIO DE LIMPIEZA CHAPEO Y FUMIGACION CON HERBICIDAS DE LA CARRETERA TEPAKAN. GP Directo 190 [REDACTED], Pago: 190)" (SIC)	40.0
7.6	C00420	06/10/2020	"GP Directo 283 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 283 (PAGO FACT.A-166 CONSTRUCCION BASE PARA UN MONUMENTO DE BUSTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. GP Directo 283 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 283)" (SIC)	44.0
Total				320.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 584.6 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, proporcionando la entidad fiscalizada tres contratos celebrados con el proveedor a saber:

uno que no se encuentra firmado por el Secretario Municipal, corresponde a asesoría en materia de defensa jurídica y laboral según se establece en la cláusula segunda del mismo, por un monto de 14.0 miles de pesos (16.2 miles de pesos IVA incluido) establecido en la cláusula cuarta, con una vigencia del 10 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 (cláusula quinta); otro que corresponde a asesoría en materia de obra, el cual establece en su cláusula segunda la elaboración de los proyectos del 2018, 2019, 2020 y 2021, estableciendo según cláusula cuarta como pago por los servicios la cantidad de 12.0 miles de pesos (13.9 miles de pesos IVA incluido) y en la cláusula quinta se dispone que la vigencia será del 11 de septiembre del 2013 al 31 de agosto del 2018, siendo suscrito el 11 de septiembre de 2021; y un tercer contrato por asesoría, capacitación y desarrollo en la elaboración de planes y programas administrativos según se establece en la cláusula segunda, por un importe de 16.0 miles de pesos (18.6 miles de pesos IVA incluido) establecido en su cláusula cuarta, con una vigencia del 19 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 (cláusula quinta); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios plurianuales ni la provisión de los recursos para los pagos en los ejercicios fiscales respectivos, no proporcionó constancia documental de haber recibido los servicios ni los entregables de los servicios pagados como son para el caso del contrato en materia de defensa jurídica y laboral los informes o reporte de los servicios jurídicos laborales otorgados, la relación de los expedientes de juicios laborales en que intervino, la instancia ante la que se compareció, el documento que presentó al respecto y los resultados obtenidos; respecto al contrato por asesoría en materia de obra los proyectos elaborados (entregables) y los reportes o informes de su ejecución; y en lo tocante al contrato de capacitación y desarrollo en la elaboración de planes y programas administrativos corresponderían como entregables los planes, programas y proyectos en materia administrativa que con su asesoría y capacitación se generaron, los temarios de las capacitaciones que hubiere dado al personal del municipio, las listas de asistencia y el reporte fotográfico de las reuniones de capacitación, tampoco se acreditó que el proveedor tenga conocimientos y capacidad técnica y legal para prestar los servicios materia de las asesorías avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que según el número de cédula profesional 4219392 del proveedor, la [REDACTED], verificada en el portal del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la profesión de Licenciatura en Administración por el Instituto Tecnológico de Conkal (I.T.A. NO 2

MERIDA), el contrato correspondiente a la materia de obra en ningún caso puede ser susceptible de surtir efectos para el ejercicio fiscal 2020 toda vez que el mismo según su cláusula de vigencia (del 11 de septiembre del 2013 al 31 de agosto del 2018) ya expiró, adicional a que cronológicamente no puede haber sido suscrito en la fecha futura que se establece (11 de septiembre de 2021).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00082	05/03/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de enero por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de enero por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de enero por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.2	C00112	26/03/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, Yucatán, correspondientes al mes de febrero por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de febrero por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de febrero por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.3	C00139	03/04/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.4	C00181	05/05/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de abril por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de marzo por concepto de servicios juridicos administrativos	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe (miles de pesos)
			mes de abril por concepto de servicios en materia de obra publica	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de abril por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de mayo por concepto de servicios juridicos laborales.	16.2
8.5	C00201	25/05/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de mayo por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de mayo por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de junio por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.6	C00232	08/06/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de junio por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de junio por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de julio por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.7	C00327	05/08/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de julio por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de julio por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de agosto por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.8	C00348	26/08/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de agosto por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al	18.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe (miles de pesos)
			mes de agosto por concepto de servicios juridicos administrativos	
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de septiembre por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.9	C00364	02/09/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de septiembre por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de septiembre por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de octubre por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.10	C00415	05/10/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de octubre por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de octubre por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de noviembre por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
8.11	C00456	04/11/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de noviembre por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de noviembre por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan, correspondientes al mes de diciembre por concepto de servicios juridicos laborales	16.2
8.12	C00508	03/12/2020	servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de diciembre por concepto de servicios en materia de obra publica	13.9
			servicios prestados al ayuntamiento de tekal de venegas, yucatan correspondientes al mes de diciembre por concepto de servicios juridicos administrativos	18.6
Total				584.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 240.0 miles de pesos en los meses de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Asesoría Contable; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios, informe o reporte de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			20.0
9.1	C00132	01/04/2020	20.0
			20.0
9.2	C00171	04/05/2020	20.0
9.3	C00227	05/06/2020	20.0
9.4	C00266	07/07/2020	20.0
9.5	C00328	07/08/2020	20.0

9.6	C00366	02/09/2020	20.0
9.7	C00454	04/11/2020	20.0
9.8	C00455	04/11/2020	20.0
9.9	C00524	14/12/2020	20.0
9.10	C00526	17/12/2020	20.0
Total			240.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 10.09 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
11.1	3,907.4	4,301.7	394.3	10.09%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,370.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (66 cuartos para cocina), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal del contratista que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que de conformidad al "Acta de dictamen y fallo", de fecha 30 de octubre de 2020, se establece que la proposición más conveniente y que ofrece las mejores condiciones a la cual se le adjudica el contrato es la del postor [REDACTED], proveedor distinto al que realizó las obras, lo que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00553	08/12/2020	711.0
12.2	C00556	28/12/2020	1,080.0
12.3	C00559	30/12/2020	579.0
Total			2,370.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,751.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Instalaciones y equipamiento en construcciones G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal del contratista que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00554	14/12/2020	825.3
13.2	C00555	24/12/2020	241.2
13.3	C00557	30/12/2020	977.9
13.4	C00558	30/12/2020	706.6
Total			2,751.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 167.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Instalaciones y equipamiento en construcciones G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, constancia documental de los expedientes técnicos, ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00502	06/11/2020	167.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

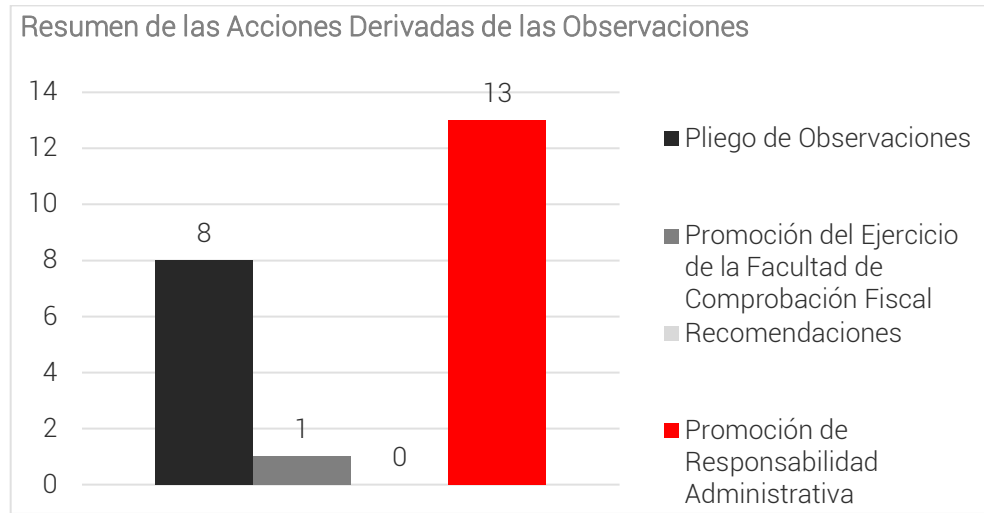
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TV/07/2021 de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,816.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tekax, proviene de los vocablos mayas kaax que significa monte, bosque, lugar agreste y ti, allí, lugar. Luis Ramírez Aznar en su obra Tekax, monografía y apuntes para su historia dice que el origen de la palabra que da nombre a este municipio, se interpreta como "allí donde está el bosque" y que pudo provenir de "la degeneración del nombre maya T'ka'ax o sea allá en el monte alto; también puede interpretarse como lugar del monte sacro, tomando como base las costumbres rituales de aquellos tiempos".

Localización

Se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 19° 32' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 39' de longitud oeste; posee una altura de 37 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekax ocupa una superficie de 2,769.87 Km².

Población

El municipio de Tekax cuenta con 45,0630 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

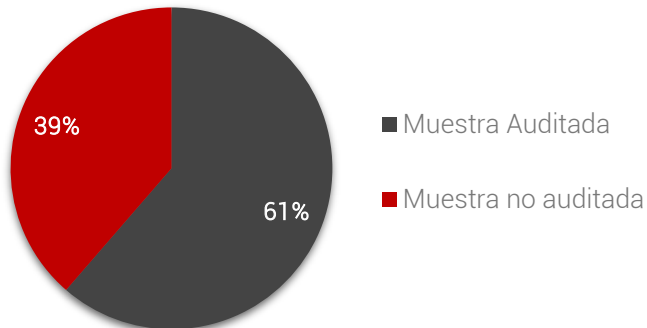
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	166,121.8 miles de pesos
Población objetivo	66,113.0 miles de pesos
Muestra auditada	40,569.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Carlos Freysser Chan Chan
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	861.4	1,255.7	394.3
3.2	Derechos	6,818.4	3,680.9	-3,137.5
3.3	Contribuciones de Mejora	147.7	0.0	-147.7
3.4	Aprovechamientos	148.5	83.7	-64.9
3.5	Participaciones	48,927.4	59,827.7	10,900.3
3.6	Aportaciones	94,202.0	99,292.0	5,090.0

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Convenios	21,650.0	250.0	-21,400.0
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	76,211.0	1,176.0	-75,035.0
3.9	Otros Ingresos y Beneficios	0.0	89.1	89.1
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	466.9	466.9
Total		248,966.3	166,121.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	59,029.4	46,184.8	12,844.5

4.2	Materiales y suministros	16,625.5	15,835.9	789.5
4.3	Servicios generales	30,669.3	29,897.0	772.4
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	7,279.1	6,191.8	1,087.3
4.5	Bienes muebles e inmuebles	5,292.8	821.8	4,471.0
4.6	Inversión Pública	161,124.2	58,262.6	102,861.5
4.7	Deuda Pública	1,613.4	1,523.1	90.2
Total		281,633.7	158,717.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, transfirió al municipio de Tekax 61,915.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, en tres cuentas bancarias (Banorte [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]), por concepto de Participaciones Federales; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] y que ésta no haya contado con registro contable, ya que en apariencia fue una cuenta puente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 92.7 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en los meses de enero a marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, dicho proveedor se encuentra en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html; la entidad fiscalizada adicional a contratar con un proveedor cuyas operaciones se presumen inexistentes, no hay evidencia ni certeza de que se recibieron los servicios pagados ya que no acreditó la existencia ni la propiedad del proveedor respecto de los bienes que se dice se otorgaron en alquiler o renta (atos Dodge, Volquete, winstar Ford, vibrocompactador), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de los trabajos que se efectuaron con éstos o su utilidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que respecto al alquiler de los vehículos atos Dodge 2005 con placa [REDACTED] y winstar Ford 2003 placa [REDACTED], el proveedor [REDACTED], facturó igualmente la renta de los mismos vehículos como se establece en la observación 9, lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	--------------------------

6.1	C00074	30/01/2020	Concreto asfáltico en frío de 3/8	21.1
			Alquiler de vehículo atos Dodge 2005 con placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes de enero)	4.6
6.2	C00172	07/02/2020	Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo de 16 al 31 de enero 2020)	7.4
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo de 01 al 15 de enero 2020)	7.0
			Alquiler de vehículo winstar Ford 2003 placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (Cubre el mes de Noviembre)	4.6
			Servicio de trabajos de limpieza en diversas calles de la localidad (con moto conformadora Caterpillar)	8.7
			Acarreo de material de construcción para el municipio de Tekax	3.2
6.3	C00417	06/03/2020	Renta de vibro compactador para bacheo	18.6
			Renta de vibro compactador para bacheo	17.4
			Total	92.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron

pagos por 62.8 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00313 y C00436 en los meses de enero a marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o distribución de materiales de oficina, de limpieza y reflectores leds, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto del pago duplicado en las pólizas C00313 y C00436, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00061	24/01/2020	Material de oficina de Tekax, Cartuchos de tinta, Epson, caja de papel, carpetas de arillo, papel ecológico, folder carta manila	9.9
			Artículos de limpieza para el municipio de Tekax, papel higiénico, ácido muriático, fabuloso, sarricida, cloro líquido, pinol, jalador de agua	9.9
7.2	C00313	28/02/2020	Material de oficina de Tekax, Diccionarios de lengua Maya	5.6
7.3	C00436	02/03/2020	Reflectores de leds	18.7
Total				62.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 752.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de abril a julio y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00068 y C00069 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores de las póliza C00067, C00068 y C00069, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00068 y C00069, solicitud, pedido o contrato, constancia documental de haber recibido los bienes (pinturas, sellador, repelente e impermeabilizante), reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o lugares en los que se utilizaron los bienes (pinturas, sellador, repelente e impermeabilizante), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00067	29/01/2020	Pintura vinil café palacio, blanco, amarillo mango, azul elegancia, servicio de flete cam de 3 ton Mér-Tek	101.0
8.2	C00068	29/01/2020	Pintura vinil rojo sangre, blanco, amarillo mango, azul elegancia, servicio de flete cam de 3 ton Mér-Tek	54.8
8.3	C00069	29/01/2020	Pintura vinil café palacio, blanco, servicio de flete cam de 3 ton Mér-Tek	84.3
8.4	C00292	19/02/2020	22 cubetas de Pintura para cancha antiderrapante varios colores, servicio de flete camioneta Mérida-Tekax	54.8
8.5	C00293	19/02/2020	7 Tambores de Pintura vinílica varios colores, flete camioneta Mérida-Tekax	101.0
8.6	C00662	03/04/2020	2 tambores de pintura vinílica blanco, 12 cubetas de pintura vinílica café, 5 cubetas de sellador acrílico 5x1	47.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.7	C00855	13/05/2020	23 cubetas de pinturas para pisos y canchas antiderrapante varios colores, 3 cubetas de pintura vinílica café, sellador vinílico acrílico, flete de carga camioneta Mérida-Tekax	62.7
8.8	C00856	13/05/2020	3 Tambores de pintura vinílica café, 8 cubetas de pintura vinílica blanco	52.3
8.9	C00963	01/06/2020	4 tambores pintura vinílica café	55.4
8.10	C00964	01/06/2020	3 tambores de pintura vinílica blanco, 2 cubetas pintura para tráfico	47.9
8.11	C00980	10/06/2020	3 Tambores de pintura vinílica amarillo, 1 cubeta de pintura esmalte para tráfico amarillo	44.0
8.12	C01179	13/07/2020	Repelente de insectos de bio-degradables	17.9
8.13	C02023	31/12/2020	Impermeabilizante 5 años blanco	28.7
Total				752.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 162.3 miles de pesos en los meses de marzo a junio, agosto y octubre de 2020

al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, no acreditó la existencia ni la propiedad del proveedor respecto de los bienes que se dice se otorgaron en renta o alquiler (motoconformadora, winstar Ford, volquete de 7m, atos Dodge, vibrocompactador), bitácora de los trabajos que se efectuaron con éstos o su utilidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor y capacidad técnica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que respecto al alquiler de los vehículos winstar Ford 2003 placa [REDACTED] y atos Dodge 2005 con placa [REDACTED], el proveedor [REDACTED] facturó igualmente la renta de los mismos vehículos como se establece en la observación 6, lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00418	06/03/2020	Moto conformadora Caterpillar para trabajo de limpieza	8.7
			Alquiler de vehículo Winstar Ford 2003 placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (Cubre el mes de Febrero)	4.6
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura	7.0
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura	6.5
			Alquiler de vehículo Atos Dodge 2005 con placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes de Febrero)	4.6
9.2	C00673	07/04/2020	Moto conformadora Caterpillar para trabajo de limpieza calles de la localidad	13.1
			Alquiler de vehículo winstar Ford 2003 placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes de mayo)	4.6
			Alquiler de vehículo ATOS DODGE con placa [REDACTED] para el municipio de Tekax.(Cubre el mes Marzo)	4.6
			Renta de vibro compactador para bacheo en el municipio de Tekax (correspondiente 01 al 08 del mes de Febrero 2020)	8.1
9.3	C00847	11/05/2020	Alquiler de vehículo winstar Ford 2003 placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes de abril)	4.6
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo de 16 al 30 de abril 2020)	7.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.4	C01011	19/06/2020	Moto conformadora Caterpillar para trabajo de limpieza en diversas calles de la localidad	13.1
			Alquiler de vehículo winstar Ford 2003 placa [REDACTED] para el municipio	4.6
			Alquiler de vehículo ATOS Dodge 2005 con placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes mayo)	4.6
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax(periodo de 16 al 31 de mayo 2020)	7.4
9.5	C01305	27/08/2020	Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax(periodo de 01 al 15 de mayo 2020)	7.0
			Alquiler de vehículo Atos Dodge 2005 con placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes julio)	4.6
			Moto conformadora Caterpillar para trabajo de limpieza en diversas calles de la localidad	16.9
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo de 01 al 15 julio 2020)	7.0
9.6	C01691	07/10/2020	Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo del 16 al 31 de agosto2020)	7.4
			Renta de volquete de 7m para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo del 01 al 16 de agosto2020)	7.0
			Alquiler de vehículo Atos Dodge 2005 con placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes agosto)	4.6
			Alquiler de vehículo winstar Ford 2003 placa [REDACTED] para el municipio de Tekax (cubre el mes de agosto)	4.6
			Total	162.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 168.0 miles de pesos en los meses de marzo a julio de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, relación del personal que recibió los alimentos acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 168.0 miles de pesos en los meses de marzo a julio de 2020 al proveedor [REDACTED] por concepto de servicios de banquetes; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, relación del personal que recibió los alimentos acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00517	26/03/2020	13.9
10.2	C00678	07/04/2020	3.7
			8.5
10.3	C00770	22/04/2020	13.4
			2.8
10.4	C00838	11/05/2020	14.8
10.5	C00862	18/05/2020	14.8
10.6	C00870	21/05/2020	14.8
			14.8
10.7	C00895	28/05/2020	14.8
10.8	C00992	15/06/2020	14.8
10.9	C01139	09/07/2020	21.3
10.10	C01191	21/07/2020	15.5
Total			168.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 64.5 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020 al proveedor



[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de material eléctrico, registro e inventario del atomizador y pulverizadora que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00887	25/05/2020	Lámpara vapor de sodio, fotocelda mutivoltaje, balastro de vapor, interruptor, foco mr16 led, cable thl 14	41.8
11.2	C00969	01/06/2020	Atomizador y pulverizadora de mochila Hudson motor 2 tiempos HKF2510 25 Lt	22.7
Total				64.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron

pagos por 903.2 miles de pesos en los meses de febrero a junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00691 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00691, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda el tipo de gasto, reporte fotográfico georreferenciado de la reparación de calles de las pólizas C00509 y C00691, relación de los beneficiarios que recibieron las despensas acompañada con copia de su identificación oficial de las pólizas C00816, C00854, C00891 y C00967, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, capacidad técnica, ubicación y actividad económica del proveedor dado la diversidad de bienes y servicios que factura, como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00146	18/02/2020	Diseño publicidad eventos febrero	34.8
12.2	C00147	18/02/2020	Coordinación de eventos enero	23.2
12.3	C00509	31/03/2020	Reparación de calles y mantenimiento de calles	174.0
12.4	C00691	08/04/2020	Reparación de calles y mantenimiento de calles en comisarías municipio de Tekax	174.0
12.5	C00816	07/05/2020	Despensas básicas armadas para apoyos sociales	70.0
12.6	C00854	12/05/2020	Despensas básicas armadas para apoyos sociales	140.0
12.7	C00891	26/05/2020	Despensas básicas armadas para apoyos sociales	140.0
12.8	C00967	03/06/2020	Despensas básicas armadas para apoyos sociales	60.0
12.9	C00977	10/06/2020	Cajas hojas bono, folder, sobres de dinero, lefort, grapas, caja archivero, marcador, sujeta documentos, plumas, tinta para sellos, notas adhesivas, ligas	40.6
12.10	C01031	10/06/2020	Aromatizante, ácido muriático, bolsas para basura, bote de basura, jalador, plumero corto, rastrillo para hojas, escoba de huano mechudos,	46.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			magitel, pastilla sanitaria, cubeta de plástico.	
Total				903.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 178.0 miles de pesos en los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00867 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico y constancia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al gasto efectuado, relación de los empleados del ayuntamiento que fueron beneficiados con los seguros en las pólizas C02206 y C01877, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
13.1	C00867	21/05/2020	Rehabilitación de transformador de 30 KVA DE 33000 A 220 Volts marca imen del sistema de agua potable de la comisaria de kancab pozo 2 del municipio de Tekax, Yucatán	27.8
13.2	C02208 (SIC)	31/12/2020	Compra de herramientas para obras públicas.	96.6
13.3	C02206 (SIC)	31/12/2020	Seguro de vida que beneficia a la actual administración.	26.5
13.4	C01877	20/11/2020	Seguro de vida para los empleados de la actual administración.	27.0
			Total	178.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 2,408.4 miles de pesos en los meses de enero, abril, julio y noviembre de 2020, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00235 (SIC)	01/01/2020	190.0
14.2	C00805	06/04/2020	102.0
14.3	C00806	06/04/2020	100.7
14.4	C01124 (SIC)	06/07/2020	223.7
14.5	C01125 (SIC)	06/07/2020	212.6
14.6	C01937 (SIC)	10/11/2020	307.1
14.7	C01938 (SIC)	13/11/2020	312.5
14.8	C01939 (SIC)	20/11/2020	319.3
14.9	C01940 (SIC)	22/11/2020	315.0
14.10	C01941 (SIC)	25/11/2020	325.5
Total			2,408.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 991.3 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00860 y C01006 en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01836 y C00749

validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores de las pólizas C00014, C00114, C00072, C00692, C00749 y C00840, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01836 y C00749, no se acreditó la existencia ni personalidad jurídica de los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], ni de [REDACTED], no se aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto de los servicios a prestar, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, constancia documental de haber recibido los servicios, entregables que corresponderían a los productos o documentos generados según corresponda al concepto pagado de consultoría, asesoría contable, auditoría interna, capacitación a funcionarios y actividades de supervisión, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los pagos duplicados en las pólizas C00860 y C01006, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00140	28/02/2020	Consultoría	28.6
15.2	C00529	23/03/2020	Consultoría	28.6
15.3	C00842	11/05/2020	Consultoría	28.6
			Consultoría	28.6
15.4	C00860	15/05/2020	Consultoría	19.1
			Consultoría	19.1
15.5	C01006	18/06/2020	Consultoría	19.1
15.6	C01181	13/07/2020	Consultoría	19.1
15.7	C01309	27/08/2020	Consultoría	19.1
15.8	C01810	13/11/2020	Consultoría	19.1
15.9	C01836	23/11/2020	Consultoría	19.1
15.10	C00014	07/01/2020	Servicios de asesoría y revisión contable correspondiente al periodo de abril /junio de 2019	51.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.11	C00114	09/01/2020	Servicio de asesoría y revisión contable correspondiente al periodo de Enero/ Marzo de 2019	52.2
15.12	C00542	13/03/2020	Asesoría en la elaboración de ley de ingresos de 2020	81.2
15.13	C02212	31/12/2020	Asesoría en captura de la ley de ingresos 2021 y presupuesto de egresos para el ejercicio 2021	39.4
15.14	C00537	19/03/2020	Servicios de capacitación a funcionarios municipales con duración de 5 horas cada uno	47.1
15.15	C00072	29/01/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2018	30.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio 2019	30.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto 2019	30.0
15.16	C00692	09/04/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre 2019	30.0
15.17	C00749	15/04/2020	Pago por la elaboración de los pagos y observaciones 2019	34.1
15.18	C00840	11/05/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de Diciembre 2019	30.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de Noviembre 2019	30.0
15.19	C01178	13/07/2020	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de enero 2020	30.0
15.20	C01717	23/10/2020	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de marzo 2020	30.0
15.21	C02022	31/12/2020	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de mayo 2020	30.0
15.22	C02024	31/12/2020	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de junio 2020	30.0
15.23	C02060	31/12/2020	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de abril 2020	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.24	C00655	03/04/2020	Asesoría en la planeación de servicios de agua potable y bacheo	34.8
15.25	C01674	01/10/2020	Asesoría en planeación de servicios de agua potable y bacheo	38.3
15.26	C00989	12/06/2020	Asesoría por la supervisión y detección de necesidades en los pozos de extracción de aguas nacionales, ubicadas en las localidades que integran el municipio de Tekax, Yucatán	34.8
Total				991.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 710.4 miles de pesos en los meses de enero a julio, septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores de las pólizas C00087 y C00145, no se acreditó la existencia ni personalidad jurídica de los proveedores

████████████████████, ██ y ██

[REDACTED], no se aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto de los servicios a prestar, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02204, constancia documental de haber recibido los servicios, entregables que corresponderían a los productos o documentos generados según corresponda al concepto pagado por el armado de carpetas para la atención de la ASEY, elaboración de la Cuenta Pública, relación de servidores públicos a los que se le dio capacitación y el material utilizado al efecto, los resultados, reportes, informes o hallazgos determinados en las auditorías internas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
16.1	C00538	19/03/2020	Servicio de Armado de carpetas para atención de la Auditoria Superior del Estado de Yucatán	56.5
16.2	C01189	17/07/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero 2020	20.0
16.3	C01534	14/09/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo 2020	20.0
16.4	C02025	31/12/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre 2020	20.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre 2020	20.0
16.5	C02204 (SIC)	31/12/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre.	40.0
16.6	C02213	31/12/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre 2020	20.0
16.7	C00139	28/02/2020	Taller de capacitación Ayuntamiento	32.5
16.8	C00297	19/02/2020	Taller de capacitación ayuntamiento	32.5
16.9	C00530	23/03/2020	Taller de capacitación ayuntamiento	32.5
16.10	C00144	18/02/2020	Honorarios por auditoria interna del mes de enero de 2020	36.9
16.11	C00182	18/02/2020	Revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019	31.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			Revisión y supervisión de cuenta pública de septiembre a diciembre 2019	23.2
16.12	C00087	01/01/2020	Revisión y supervisión de cuenta pública de mayo a agosto 2019	23.2
			Revisión y supervisión de cuenta pública de enero a abril 2019	23.2
16.13	C00145	18/02/2020	Honorarios por servicios administrativos de los meses noviembre y diciembre para el municipio de Tekax, Yucatán	34.8
16.14	C00528	23/03/2020	Honorarios por auditoría interna del mes de marzo de 2020	34.8
			Honorarios por auditoría interna del mes de Febrero de 2020	34.8
16.15	C00768	21/04/2020	Honorarios por auditoría interna del mes de abril de 2020	34.8
16.16	C00853	12/05/2020	Honorarios por auditoría interna correspondiente al mes de mayo de 2020	34.8
16.17	C00979	10/06/2020	Honorarios por auditoría interna correspondiente al mes de junio de 2020	34.8
16.18	C02032	31/12/2020	Honorarios por auditoría interna correspondiente al mes de agosto 2020	34.8
16.19	C02033	31/12/2020	Honorarios por auditoría interna correspondiente al mes de agosto 2020	34.8
			Total	710.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 928.9 miles de pesos en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01159, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda el gasto, reporte fotográfico de los bienes o servicios, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se realizaron los trabajos de bacheo, reporte fotográfico georreferenciado del mantenimiento dado a la oficina del DIF y la rehabilitación dado al parque infantil, registro e inventario de los dos climas adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora de los lugares en que se utilizó la mezcla en frío y reporte fotográfico de los volquetes rentados así como acreditar la propiedad de los mismos por parte del proveedor [REDACTED] constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
17.1	C01262	14/08/2020	Anticipo de escenario y backs para informe dif 2020	29.0
17.2	C00559	19/03/2020	Bacheo en el municipio de Tekax Yucatán, trabajos a realizarse en la cabecera municipal y comisarías según desglose de contrato respectivo	297.3
17.3	C02021	31/12/2020	Mantenimiento de la oficina del dif	40.6
17.4	C01673	01/10/2020	Mano de obra, rueda loca, hoja ,brazo, casquillo, arandela de reten, aceite contenedor, empuñadora, pastilla de freno, balero, motor de gasolina	31.6
17.5	C00151	18/02/2020	Manteniendo de botes de basura correspondiente a espacios públicos	46.4
17.6	C01159	13/07/2020	Compra de 2 climas y pago de la reparación de los climas del auditorio,	26.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			reparación de la bomba. [REDACTED] [REDACTED], folio pago: 747	
17.7	C00502	10/03/2020	Instalación de interruptores, centros de carga, breck, tomas para puestos, juegos, sonido, tendido de cable	29.0
17.8	C00676	07/04/2020	Suministro e instalación de un clima, reparación de corto circuito, reparación del arrancador alta tensión, mantenimiento y reparación de 2 climas tipo mini-split en las oficinas dela policía de Tekax Yuc.	21.5
17.9	C00533	20/03/2020	Recibí del municipio de Tekax, Yucatán la cantidad de 87.0 miles de pesos, por concepto de estimación 1 (única) de la obra denominada "rehabilitación del parque infantil del centro" de la calle 48 x 50 y 51 en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán	87.0
17.10	C02013	24/12/2020	Renta de dos toldos 6m x 6m durante 60 días	46.4
17.11	C00974	09/06/2020	Fardos de láminas de cartón	34.5
17.12	C01540	21/09/2020	Mezcla en frio 3/8, emulsión catiónica súper estable	53.4
17.13	C01677	07/10/2020	Suministro y fabricación de lavabos dobles con pedal para el área del mercado incluye tambores de plástico	21.8
17.14	C00873	21/05/2020	Renta de volquete de 14 mt. Para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo del 01 al 30 de marzo 2020)	27.8
17.15	C00995	18/06/2020	Flete de legumbres de Tekax - vallermoso - Tekax	5.2
			Flete de garrafas de cloro Tekax-Mérida - Tekax	6.4
			Flete de 2,500 despensas a Tekax - Mérida - Tekax	10.4
17.16	C01012	19/06/2020	Renta de volquete de 14 mt. Para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo del 01 al 31 de Abril 2020)	28.8
17.17	C01151	13/07/2020	Renta de volquete de 14 mt. Para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo del 01 al 30 junio)	27.8
17.18	C01297	27/08/2020	Renta de volquete de 14 mt. Para recolección de basura en el municipio de Tekax (periodo del 01 al 31 julio)	28.8
17.19	C01678	07/10/2020	Renta de volquete de 14 mt para recolección basura en el municipio de Tekax periodo del 01 al 31 de agosto 2020)	28.8
			Total	928.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,056.9 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2020 incluido pagos duplicados en las pólizas C01812 y C02030, C01946 y C02029, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01709 y C02215, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda el gasto, entregables del diseño integral del Ayuntamiento, campaña turística, publicidad en plataformas digitales, proyecto de remodelación de oficinas del área administrativa en Palacio Municipal y áreas de oficinas de Secretaría, Síndico, Tesorero, Administración y Finanzas, Jefatura de Ingresos, Atención Ciudadana, sala de Cabildo, Jefatura de Presidencia, oficina de Alcalde, proyecto ejecutivo de remodelación de área administrativa del Palacio Municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

de la entidad. Respecto de los pagos duplicados en las pólizas C01812 y C02030, C01946 y C02029, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente ala cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.1	C00398	09/03/2020	Administración y soporte de página web, gestión de secciones de transparencia y gaceta, soporte de correos electrónicos institucionales, presupuesto de publicidad digital correspondiente al mes de enero 2020	18.6
			Servicio integral de diseño institucional del ayuntamiento	18.7
			Mes de servicio febrero, administración y soporte de página web, gestión de secciones de transparencia y gaceta, soporte de correos electrónicos institucionales, presupuesto de publicidad digital	18.6
18.2	C00531	23/03/2020	Mes de servicio Febrero, servicio integral de diseño institucional del ayuntamiento (campañas sociales, policía municipal, dif, e instituto de la mujer, convocatorias, programas, backs de eventos, diseño de lonas).Desarrollo de proyectos: ayunta whats, visita Tekax, material de atracción de inversionistas	18.6
			Campaña de promoción turística de Tekax, publicidad digital y diseño gráfico de trípticos y promocionales	18.6
18.3	C00841	11/05/2020	Campaña de promoción integral de campañas de promoción de recaudación del municipio de Tekax como: pago de agua, pago de predial y derechos municipales .Diseños para prensa, perifoneo ,tabloides y lonas	13.9
			Diseño gráfico animación. Servicio integral de diseño gráfico institucional del ayuntamiento (campañas sociales, prevención del corona virus, señalética de obras públicas, policía municipal, dif e instituto de la mujer, convocatorias, programas, backs y diseño de lonas).	22.0
18.4	C01180	13/07/2020		
18.5	C01269	18/08/2020	Mes de servicio mayo. Administración y soporte de página web, gestión de secciones de transparencia y gaceta, soporte de correos electrónicos institucional es, presupuesto de publicidad digital	20.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.6	C01307	27/08/2020	Mes de servicio mayo. Servicio integral de diseño gráfico institucional del ayuntamiento (Campañas sociales, prevención del coronavirus, señalética de obras públicas, policía municipal, dif e instituto de la mujer, convocatorias, programas y diseño de lonas).	20.9
18.7	C01536	15/09/2020	Mes de servicio integral de diseño gráfico institucional del ayuntamiento (Campañas sociales, prevención del Covid-19, señalética de obras pública, policía municipal, dif e instituto de la mujer, convocatorias, programas y diseño de lonas).	20.9
18.8	C01709	16/10/2020	Pago de mes de servicio julio, administración y soporte de página web, gestión de secciones [REDACTED], folio pago: 1119	20.9
18.9	C01837	23/11/2020	Mes de servicio agosto, administrador y soporte de página web, gestión de secciones de transparencia y gaceta, soporte de correos electrónicos, institucionales, presupuesto de publicidad digital y gestión de reportes de ayunta whats	20.9
18.10	C01946	04/12/2020	Mes de servicio junio, administración y soporte de página web, gestión de secciones de transparencia y gaceta,	20.9
18.11	C02029	31/12/2020	soporte de correos, electrónicos institucional	20.9
18.12	C02027	31/12/2020	Mes de servicio agosto, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del Ayuntamiento (Campañas sociales, Prevención del corona Virus, señalética de obras, etc)	20.9
18.13	C02028	31/12/2020	Mes de servicio Julio, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del Ayuntamiento (Campañas sociales, Prevención del corona Virus, señalética de obras, etc)	20.9
18.14	C01812	13/11/2020	Renta de espacios publicitarios tipo pantallas digitales para reproducción de spot de 30" y caja de luz en totems	28.5
18.15	C02030	31/12/2020	de carga en el aeropuerto internacional de Mérida para la promoción del municipio de Tekax Yuc pago 4 de 10	28.5
18.16	C00658	03/04/2020	Renta de espacios publicitarios tipo pantallas digitales para reproducción de spot de 30" y caja de luz en totems de carga en el aeropuerto internacional de Mérida para la promoción del municipio de Tekax Yuc pago 1 de 10	28.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.17	C01841	23/11/2020	Renta de espacios publicitarios tipo pantallas digitales para reproducción de spot de 30" y caja de luz en totems de carga del aeropuerto internacional de Mérida para la promoción del municipio de Tekax Yucatán pago 3 de 10	28.5
18.18	C00154	24/02/2020	Servicios musicales el día 2 de febrero de 2020	29.0
18.19	C02034	31/12/2020	Servicio de asesoría en gestión de medios tradicionales y publicidad electrónica .Correspondiente de octubre a noviembre	29.0
18.20	C00073	26/01/2020	Servicios para el uso, soporte técnico y asesoría de la plataforma ayunta whats	26.1
18.21	C00817	07/05/2020	Servicio de difusión de actividades y eventos del ayuntamiento de Tekax durante el mes de marzo a través de redes sociales y pagina web del medio Notiyuc.com	11.6
			Servicio de difusión de actividades y eventos del ayuntamiento de Tekax durante el mes de abril a través de redes sociales y pagina web del medio Notiyuc.com	11.6
			Servicio de difusión de actividades y eventos del ayuntamiento de Tekax durante el mes de agosto y septiembre a través de redes sociales y pagina web del medio Notiyuc.com	34.8
18.22	C01195	23/07/2020	Servicio de difusión de actividades y eventos del ayuntamiento de Tekax durante el mes de a través de redes sociales y pagina web del medio Notiyuc.com	11.6
			Servicios de logística anticipo producción de 8 carros alegóricos	52.2
18.24	C02168	20/12/2020	Gestión de evento que incluye decoración navideña	30.0
18.25	C02215 (SIC)	14/12/2020	Saldo de la factura 192 por decoración navideña. [REDACTED], folio pago: 1459	16.4
18.26	C00503	10/03/2020	Levantamiento y ante proyecto para intervención de área urbana de catastro	75.4
18.27	C00026	29/01/2020	Anticipo del 50% de la renta de sonidos que se utilizaran en los carros alegóricos que se utilizaron los días 20,21,22,23,24 y 25 de febrero por eventos carnavalescos.	21.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.28	C00027	29/01/2020	Anticipo del 50% de las renta de sonido, micrófono, pedestales e iluminación que servirán para los eventos carnavalescos que se llevaran acaba los días viernes 21 sábado 22 domingo 23 lunes 24 y martes 25 de febrero	40.6
18.29	C00295	19/02/2020	Saldo de la renta de sonidos que se utilizaran en los carros alegóricos	21.5
18.30	C00429	06/03/2020	Saldo de la renta de sonido, soport, microfoneo, pedestales e iluminación	40.6
18.31	C00290	18/02/2020	Proyecto y perspectiva de remodelación de oficinas área administrativa	87.0
18.32	C00291	18/02/2020	Levantamiento de proyecto remodelación de oficinas área administrativa en palacio municipal áreas: oficinas de secretaria, síndico y tesorero, administrativa y finanzas, jefatura de ingresos ,atención ciudadana, sala de cabildo, jefatura de presidencia, oficina de alcalde	40.6
18.33	C00506	10/03/2020	Proyecto ejecutivo remodelación área administrativa palacio municipal	46.4
Total				1,056.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 978.4 miles de pesos en los meses de enero a julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores de las pólizas C00071 y C00169, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00097, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso del material eléctrico (lámparas suburbana y led, balastos), reporte fotográfico georreferenciado del mantenimiento y remodelación de baños de planta alta área administrativa, oficina alcalde, jefatura de presidencia, comedor de colaboradores planta alta, oficina de regidores primero, segundo y tercero, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
19.1	C00294	19/02/2020	Esculturas y adornos para actividades de carnaval	58.0
19.2	C00485	10/03/2020	Ángulo 3/16, disco de corte de metal, soldadura Infra, bisagra 5/8, monten Zintro	22.6
19.3	C01544	25/09/2020	Lámina Z-Alum	32.0
19.4	C01192	22/07/2020	Anticipo de cliente	9.4
			Catania Sabbia 40x40, 25x40, Boquilla sin arena	18.0
19.5	C00395	09/03/2020	Lámpara suburbana, lámpara espiral 65w	11.9
			Lámpara Led's de 50w, cable THW 12	35.8
			Balastro aditivo metálico de 400	23.3
19.6	C00693	09/04/2020	Lámpara vapor de sodio de 70w, fotocelda Tork 2024	35.4
			Lámpara vapor, balastro vapor, fotocelda mutivoltaje, cable thw, lámpara fluorescente, foco led,s, balastro aditivo	126.0
19.7	C00861	18/05/2020	Lámpara vapor, balastro vapor, fotocelda mutivoltaje, cable thw	48.9
			Lámpara led,s, lámpara vapor de sodio, fotocelda mutivoltaje, balastro aditivo, lámpara aditivo	58.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
19.8	C01023	22/06/2020	Lámpara vapor de sodio, fotocelda balastro vapor de sodio, rollo de cable xlp, lámpara ahorradora de 65w, foco espiral	58.4
19.9	C01024	22/06/2020	Balastro vapor de sodio de 70w, lámpara espiral de 65w	50.6
19.10	C01057	30/06/2020	Lámpara vapor de sodio, foco ahorrador, fotocelda mutivoltaje, cable dúplex, cable thw, centro de carga, cinta eléctrica aislante, balastro vapor de sodio	43.4
19.11	C00071	29/01/2020	Lámparas ahorradoras de espiral de 25w, lámpara vapor de sodio 70w, cable thw#10, rollo cable xlp, reflector circular de 22"	60.5
19.12	C00097 (SIC)	29/01/2020	Compra de lámpara led. adefas 29	45.9
19.13	C00169	07/02/2020	Balastro vapor de sodio, lámpara vapor de sodio, receptáculo fotocelda 2024	88.8
19.14	C00142	18/02/2020	Anticipo 50% de trabajos de mantenimiento y remodelación de baños de planta alta área administrativa, oficina alcalde, jefatura de presidencia, comedor de colaboradores planta alta, oficina de regidores primero, segundo y tercero	75.4
19.15	C00505	10/03/2020	Liquidación de trabajos de mantenimiento y remodelación de baños de planta alta área administrativa, oficina alcalde, jefatura de presidencia, comedor de colaboradores planta alta, oficina de regidores primero, segundo y tercero	75.4
Total				978.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,870.8 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores de la póliza C00089, solicitud, pedido o contrato, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al gasto, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora en que se establezca la distribución y utilidad dada a los bienes (emulsión y concreto asfáltico, materiales de construcción, eléctrico, farmacéutico, papelería), reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se aplicaron las refacciones (adquiridas al proveedor [REDACTED]), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00751	15/04/2020	Mezcla en frio 3/8, emulsión cartiónica súper estable 60	36.0
			Emulsión asfáltica de rompimiento superestable	19.5
20.2	C00475	10/03/2020	Concreto asfáltico en frio de 3/8, emulsión asfáltica de rompimiento superestable	56.0
20.3	C00983	10/06/2020	Kit overoles para personal médico	23.7
20.4	C00859	15/05/2020	Cemento gris, polvo, grava, block, cabilla 3/8	65.0
20.5	C00181	07/02/2020	Lámina negra, lámina de 6.10, grava, flota de esponja, llana 11x5, cabilla 3/8, cal mitza, block, grava, polvo, cemento Moctezuma, cemento apasco	29.7
20.6	C00880	21/05/2020	Tinaco IUSA, Lámina negra, Cemento apasco, Cal mitza, Masilla, Cabilla 3/8,	22.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Alambre quemado, Grava, Polvo, Block	
20.7	C01015	19/06/2020	Lámina negra, masilla, alambón, alambre quemado, gravilla, polvo, cabilla 3/8, cal mitza, cemento maya, block	26.6
20.8	C01177	13/07/2020	Cabilla, alambre quemado, alambón, masilla, cemento maya, cal mayacal, block, grava, polvo	27.7
20.9	C01522	09/09/2020	Pegaazulejo, cemento, masilla, armex, clavo, block, polvo, alambón, alambre, cal mitza, masilla, cabilla, gravilla	30.6
20.10	C01545	25/09/2020	Clavos, block, tabla, alambre, polvo, cabilla, gravilla, yeso, cemento, pegazulejo, cal	25.7
20.11	C01137	08/07/2020	Abrazadera PVC Hidr, sistema métrico de 12"X 1/2 C/sal	55.7
20.12	C00400	09/03/2020	Detergente en polvo, pastillas desodorantes, escobas, magitel, fibras, mechudos, cloro, fabuloso, papel higiénico, sarricida, bolsas negras	23.9
20.13	C00695	13/04/2020	Detergente en polvo, pastillas desodorantes, escobas, magitel, fibras, mechudos, cloro, fabuloso, papel higiénico, sarricida, bolsas negras	25.6
20.14	C01009	19/06/2020	Detergente en polvo, pastillas desodorantes, escobas, magitel, fibras, mechudos, cloro, fabuloso, papel higiénico, sarricida, bolsas negras, franelas rojas, guantes de látex	23.0
20.15	C01170	13/07/2020	Papel higiénico, detergente, fabuloso, cloro, sarricida, bolsas negras, ácido, escoba, mechudos	24.6
20.16	C01303	27/08/2020	Bolsas negras jumbo	7.0
20.16	C01303	27/08/2020	Bolsas negras jumbo, detergente, ácido, gel antibacterial	26.6
20.17	C01304	27/08/2020	Papel higiénico, detergente, escobas, magitel, fibra, cloro, fabuloso, sarricida, bolsas negra, sanitizante, franelas, guantes de látex, gel antibacterial, mechudos	43.0
20.18	C01505	07/09/2020	Jabón líquido	3.2
20.18	C01505	07/09/2020	Sanitizante, jabón líquido	39.6
20.19	C01552	30/09/2020	Papel higiénico, detergente, fabuloso, cloro, sarricida, bolsas negras, sanitizante, gel antibacterial, pastillas aromáticas	35.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.20	C01957	17/12/2020	Papel higiénico, detergente, escobas, magitel, fibra, cloro, fabuloso, sarricida, bolsas negra, sanitizante, franelas, guantes de látex, gel antibacterial, mechudos	36.7
20.21	C02044	31/12/2020	Manguera led redonda, foquitos navideños de led 6500 k de 50 mt	47.6
20.22	C00689	08/04/2020	Guantes estéril, C-Messel 20 tab, gel antibacterial, electrolitos	36.7
20.23	C00115	10/01/2020	Bomba de 3 tiempos, cajón de 100 tiros, grueso de voladores	34.8
20.24	C00035	09/01/2020	Bancos de madera para iglesia de 220 cm fabricado en madera sólida	23.2
20.25	C00522	25/03/2020	Mascarilla con arnés, overol desechable, mascarilla cartucho p/polvo fino, monogogle ventilación indirecta	20.6
20.26	C00664	06/04/2020	Cono naranja, overol desechable, monogogle, lente senador, mascarilla cartucho	27.9
20.27	C00037	09/01/2020	Abrazadera hidráulica varias medidas, codo galvanizado, niple galvanizado, llave con rosca, tubo ramal, adaptador compresión	23.7
20.28	C00063	24/01/2020	Abrazadera hidráulica varias medidas, adaptador compresión, cinta adhesiva	23.7
20.29	C00886	22/05/2020	Dispensa	25.0
20.30	C00396	09/03/2020	Llave control angular, flotador p/tinaco, plafón, cerradura, pija, taquete, mesula, llave mezc, llave nariz cromada, regadera cemento blanco, sujetador, mueble baño, cofle, cuello de cera, herrajes PVC.	22.9
20.31	C00686	07/04/2020	Flexómetro, brocas, manguera, tubo PVC, lámpara 20 w y 40w, tambor de plástico azul y blanco, balastro aditivo	21.1
20.32	C00543	13/03/2020	Cable pot, foco vapor sodio, balastro vapor sodio, cable neutranel, fotocelda, foco aditivo, balastro aditivo, cinta aislante	40.6
20.33	C00180	07/02/2020	Aceite, bujía, tonillo, tuerca, roldana, filtro aire, batería, anticongelante, llanta.	28.9
20.34	C00431	06/03/2020	Aceite, anticongelante, polea cigüeñal, balata, bomba clutch, balero	15.2
20.35	C01013	19/06/2020	Limpia parabrisas, filtro gasolina, aceite, líquido de frenos, reten cigüeñal, bujía Nissan	17.7
20.35	C01013	19/06/2020	Refacciones: Manguera freno, limpiador inyectores en aerosol,	21.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			aceite, tornillo rosca ordinaria, limpiador carburador, banda etc.	
20.36	C01161	13/07/2020	Horquilla superior ranger, horquilla superior Ford ranger, abrazadera sinfín, radiador, saveiro, aceite, bujía, filtro aire, líquido de frenos etc.	21.4
20.37	C01293	27/08/2020	Filtro aire, bujía Nissan, limpiador inyectores, filtro gasolina, aceite, tornillo milimétrico, roldana presión, batería .balata etc.	22.9
20.38	C01512	08/09/2020	Anticongelante, radiador, brazo auxiliar, bobina Ford, cubeta aceite, junta homocinetica, grasa, machete LR Chevrolet, bujía ,balata etc.	28.0
20.39	C01979	18/12/2020	Aceite mobil, filtro aceite, bujia, manguera para gasolina, abrazadera, bujia, balata, kit banda de tiempo limpiador inyectores.	47.0
20.40	C02091	31/12/2020	Aceite mibil, sensor cigüeñal, bobina, cable, bujia, disco freno trasera, armadura marcha, balatas, liquid de frenos, pistón, filtros, limpiador de cuerpo acelerador, limpia inyectores, aceite sintético, sellamax, banda, balero	40.7
20.41	C00089	08/01/2020	Papel bond, marca textos, libretas, bolígrafos, plumón, carpeta con palanca, grapas, registrador, foliador numérico, perforadora, calculadora, tabla con clip, cajas, archivero, etc.	100.0
20.42	C00306	27/02/2020	Juguete varios modelos	24.0
20.43	C01954	17/12/2020	Opalina, carpeta, bolígrafos, papel blanca, tinta Epson, sobre manila, nota adhesiva, lápiz adhesivo, cinta, cutter, archivero, usb, marca texto etc.	21.1
20.44	C01955	17/12/2020	Papel higiénico, detergente, fabuloso, cloro, sarricida, bolsas negras, sanitizante, magitel, gel antibacterial, mechudos, escobas, franelas	41.9
			Gasa, venda elástica, jeringa, guante, cinta microposora, baumanómetro	2.6
20.45	C00406	09/03/2020	Medicamentos: Doltrix, ketorolako, amk, tamex, arispam compuesto, dotagil, mucibron, penisodina, bisultrim, sulfawal, penticlox, amoxilina, clavipen, macrofurin, etc	30.7
			Sanitizante	20.9
20.46	C00874	21/05/2020	Guante ambiderm clásico	7.3
			Carpetas de plástico	31.9
			Cubre bocas N. 95 EPP	15.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.47	C00965	01/06/2020	Sanitizante	20.9
20.48	C01130	01/07/2020	Malla plástica, cinta plástica, asa plástica, remache	123.0
20.49	C01999	23/12/2020	Parrilla de gas, tostador de pan, ventilador de pedestal, licuadora, plancha de vapor, ventilador de piso	29.5
20.50	C02001	23/12/2020	Ventilador circular, parrilla de gas, tostador de pan, ventilador de pedestal, licuadora, plancha de vapor, parrilla eléctrica ventilador de piso	33.6
20.51	C01703	12/10/2020	Gabinete nema polyester enson	33.2
20.52	C00521	25/03/2020	Playera de manga larga, playera de manga mediana, gorras	36.5
			Total	1,870.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 768.6 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haberlos otorgado ya que no aportó solicitud del apoyo, recibo oficial en que conste el monto otorgado a los beneficiarios



acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00116	20/01/2020	38.2
21.2	C00740	01/04/2020	30.0
21.3	C00781(SIC)	20/04/2020	42.5
21.4	C00933	07/05/2020	30.0
21.5	C00934	07/05/2020	30.0
21.6	C00935	07/05/2020	30.0
21.7	C00939	07/05/2020	30.0
21.8	C00940	07/05/2020	30.0
21.9	C00942	07/05/2020	30.0
21.10	C00943	07/05/2020	30.0
21.11	C00947	19/05/2020	30.0
21.12	C00948	19/05/2020	30.0
21.13	C00949	19/05/2020	31.0
21.14	C00950	19/05/2020	30.0
21.15	C00951	19/05/2020	30.0
21.16	C00952	19/05/2020	29.3
21.17	C00960	28/05/2020	30.0
21.18	C00961	28/05/2020	30.0
21.19	C01442	19/08/2020	60.0
21.20	C01782	20/10/2020	21.2
21.21	C02349(SIC)	31/12/2020	23.5
21.22	C02350(SIC)	31/12/2020	34.3
21.23	C02352(SIC)	31/12/2020	36.2
21.24	C02356	31/12/2020	32.3
Total			768.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 15.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 752.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,432.6 miles de pesos en los meses de enero, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
22.1	C01424	11/08/2020	Pago finiquito por renunciaciones voluntarias cheque 256.	24.7
22.2	C01425	10/08/2020	Pago finiquito por renunciaciones voluntarias cheque 255.	50.6
22.3	C00121	01/01/2020	Pago de nómina de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal.	253.5
22.4	C02316 (SIC)	15/12/2020	Aguinaldo.	1,103.7
Total				1,432.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.22, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 45.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02169, constancia documental de haber recibido los servicios recibidos, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
23.1	C00178	07/02/2020	Trabajos de "Desmantelamiento del árbol de navidad con grúa hiab de 10 ton de la Localidad de Tekax, Municipio de Tekax, Yucatán"	8.7
23.2	C00871	21/05/2020	Pago de los trabajos de la obra "Suministro y colocación de válvula de 4" en sistema de agua potable en la Localidad de Ticum en el Municipio de Tekax, Yucatán".	8.9
23.3	C01029	23/06/2020	<p>Pagos por los siguientes trabajos: bajar chuchillas para realizar trabajos de fosa séptica en bomberos y restablecer la energía eléctrica de nuevo en línea de 13200 V.</p> <p>Renta de retroexcavadora para construir camino de acceso a poste caído en línea de media tensión en tramo de Alfonso caso-becanchen (2 días x 3500 por día)</p> <p>Reparación de arrancador a tensión reducida (ATR) para bomba de agua de 30 HP de la Localidad de San Felipe II, consistente en bajar arrancador para llevar a taller de horneado de (ATR) para secar la humedad del autotransformador, cambiar el timer o temporizador, mantenimiento general e instalar de nuevo para su correcto funcionamiento.</p>	19.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
23.4	C02169 (SIC)	02/12/2020	Renta de grúa para mover el árbol de navidad de acero en Mérida.	8.7
Total				45.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 41.63% en el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

25.1	Servicios personales	41,117.2	58,233.2	17,116.0	41.63%
------	----------------------	----------	----------	----------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos, salarios, honorarios y arrendamiento por 1,894.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, en las cuentas contables 2117-01, 2117-03-001 y 2117-03-002; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	D00006 (SIC)	31/01/2020	112.4
26.2	D00035	01/06/2020	136.8
26.3	D00036	01/06/2020	160.4
26.4	D00037	01/06/2020	121.6
26.5	D00038	01/06/2020	179.9
26.6	D00095 (SIC)	30/11/2020	161.9
26.7	D00096 (SIC)	30/11/2020	166.6
26.8	D00097 (SIC)	30/11/2020	168.2
26.9	D00098 (SIC)	30/11/2020	167.4
26.10	D00099 (SIC)	30/11/2020	166.1
26.11	D00100 (SIC)	30/11/2020	171.5
26.12	D00140 (SIC)	31/12/2020	181.3
Total			1,894.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 776.1 miles de pesos en los meses de febrero y octubre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la adquisición del terreno, factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos adquiridos a favor del municipio así como reporte fotográfico, registro e inventario de éstos que acredite su incorporación a sus activos, testimonio de escritura pública a favor del municipio por el terreno adquirido al igual que su incorporación a los activos de éste, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la copia del cheque presentado en la póliza C01771 no fue emitido a favor del C. [REDACTED] quien vende el predio, lo que deberá aclarar la entidad y proporcionar informe de la persona que cobró el mismo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Venta de equipo del contrato en a. puro 019162mer18617a92 el estado que se encuentre.	128.7
			Venta de equipo del contrato en a. puro 019162mer18617a92 el estado que se encuentre.	128.7
27.1	C00386	26/02/2020	Venta de equipo del contrato en a. puro 019162mer18617a83 el estado que se encuentre.	180.0
			Venta de equipo del contrato en a. puro 019162mer18617a92 el estado que se encuentre.	128.7
			Venta de equipo del contrato en a. puro 019162mer18617a83 el estado que se encuentre.	180.0
27.2	C01771	28/10/2020	Pago de la compra del predio ubicado en el #162-a de la calle 20 del municipio de Tekax, Yucatán. gp sin razón social, folio pago: 1148	30.0
			Total	776.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

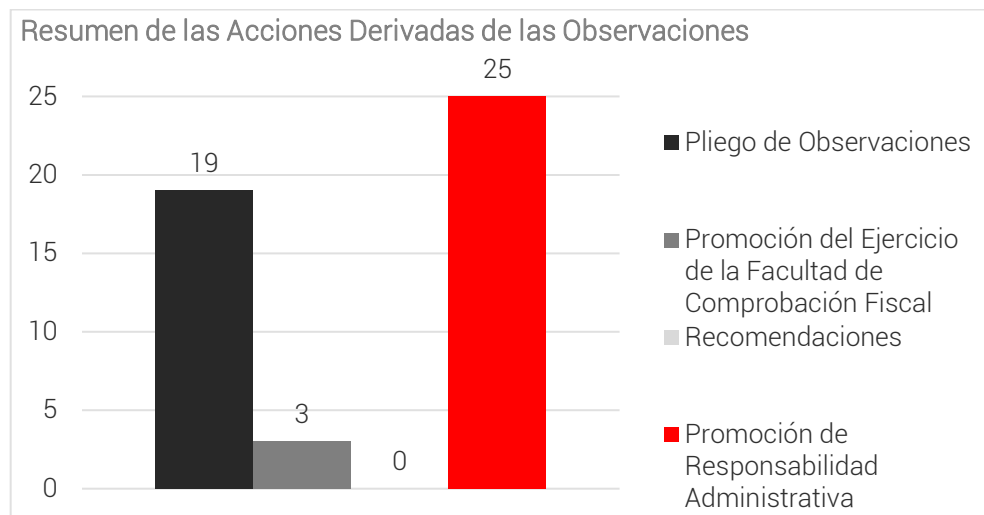
219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.9 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-079-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.20 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 15.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 752.7 miles de pesos.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.22, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 14,335.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tekax, proviene de los vocablos mayas kaax que significa monte, bosque, lugar agreste y ti, allí, lugar. Luis Ramírez Aznar en su obra Tekax, monografía y apuntes para su historia dice que el origen de la palabra que da nombre a este municipio, se interpreta como "allí donde está el bosque" y que pudo provenir de "la degeneración del nombre maya T'ka'ax o sea allá en el monte alto; también puede interpretarse como lugar del monte sacro, tomando como base las costumbres rituales de aquellos tiempos".

Localización

Se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 19° 32' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 39' de longitud oeste; posee una altura de 37 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekax ocupa una superficie de 2,769.87 Km².

Población

El municipio de Tekax cuenta con 45,0630 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

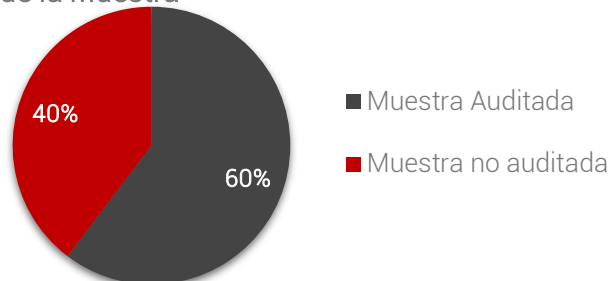
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	166,121.8 miles de pesos
Población objetivo	68,655.8 miles de pesos
Muestra auditada	41,414.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	Del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y) y el	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa final de ubicación de la obra 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (crear una carpeta por calle) (en formato JPG)

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
	H. Ayuntamiento de Tekax	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 19. Costos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, cotización de insumos y Salarios base (Comisión Nacional de Salarios Mínimos (en formato PDF). 20. Listado (explosión) de insumos del presupuesto (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta). 21. Convenios de participación (Con información actualizada de la obra ejecutada en cuanto al volumen, número de contratos de suministros e importe de aportaciones ejecutados) 24. Acreditación de que posee la capacidad técnica y los elementos necesarios para la ejecución por administración directa (en formato PDF). 26. Relación del personal técnico y administrativo adscrito al ente fiscalizable, maquinaria y equipo de construcción, propiedad del ente (en formato PDF). 33. Dictamen técnico de la ampliación por el plazo y los volúmenes (fundado y motivado) (en formato PDF). 34. Presupuesto correspondiente (a los volúmenes finales ejecutados) (por los volúmenes adicionales) en formato PDF. 35. Costos modificados por los volúmenes adicionales: costos por los volúmenes adicionales, cotización de insumos, Salarios base (Comisión Nacional de Salarios Mínimos), análisis de costos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo (en formato PDF). (con documentación soporte necesaria para su revisión) (en formato PDF). 36. Autorización escrita de volúmenes adicionales 37. Reglamento para determinar los requisitos, montos y condiciones de contratación de las adquisiciones (en formato PDF). 39. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 40. Bitácora de obra. 41. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados, crear una carpeta por calle) (en formato JPG). 46. Póliza contable por cada pago de nómina realizado (en formato PDF). 47. Póliza cheque y/o transferencia por cada pago de nómina realizado (en formato PDF) 48. Nóminas (timbradas) cumplan requisitos fiscales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	31079.01.2020.21	<p>49. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (crear una carpeta por calle) (en formato JPG)</p> <p>50. Acta de entrega (en formato PDF).</p> <p>51. Planos construcción final (correspondiente a las calles ejecutadas con medidas y planos topográficos, cortes y secciones)</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores finales de volúmenes de obra ejecutados de acuerdo al finiquito. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o transferencia de la estimación 3 (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de la ubicación de señalética y drenaje pluvial de acuerdo a lo ejecutado, planos de banquetas, guarniciones y calles con longitudes de largos y anchos (referenciar áreas de los planos de acuerdo a los números generadores finales), planos topográficos, secciones y cortes, enviar planos en formato PDF y AutoCAD 2010).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable (por la estimación 1) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el anticipo y la estimación 1) (en formato PDF).</p>
1.3	31079.01.2020.32	<p>5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable (por la estimación 1) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el anticipo y la estimación 1) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	31079.01.2020.33	58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final con longitudes (término de obra) (en formato PDF y AutoCAD 2010). 5.- Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado completo (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación 1 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por las estimaciones 1, 3 y 4) (en formato PDF). 62. Plano de construcción final con medidas (término de obra) (en formato PDF y AutoCAD 2010).
1.5	31079.01.2020.10	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado. 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo. 13. Catálogo de conceptos. 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. 16. Especificaciones particulares. 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas. 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.6	31079.01.2020.11	<p>58. Bitácora de obra.</p> <p>3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG)</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).</p> <p>6. Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso) (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos. (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondientes al proyecto ejecutivo. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos. (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p>
1.7	31079.01.2020.23	<p>15. Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.8	31079.01.2020.30	34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 53. Hojas de la Estimación 2 completa de la obra. 54. Póliza contable de la estimación 1 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia del pago de la estimación 1 (en formato PDF). 2. Mapa de ubicación de cada acción realizada identificando calle y cruzamientos de localización. 5. Autorización presupuestal de Obras anuales y Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable del pago del anticipo (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 11 fracción II, 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 20, 21, 22, 23, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 fracción II, 48, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 70, 71, 80, 82, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 13, 32 fracción IX inciso b, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 196, 205, 208 fracción II y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de

Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; numeral 3.1.2 fracciones II y IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.011, MTY/DOPDU/2021-B/.012, MTY/DOPDU/2021-B/.014, MTY/DOPDU/2021-B/.016 y MTY/DOPDU/2021-B/.038, el primero de fecha 8 de septiembre de 2021, el segundo y tercero de fecha 10 de septiembre de 2021, el cuarto de fecha 13 de septiembre de 2021 y el quinto de fecha 21 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Del Convenio de colaboración que celebran el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y) y el H. Ayuntamiento de Tekax para realizar por administración directa la obra con objeto "Ampliación y reconstrucción de calles en la localidad y municipio de Tekax". Del cual el municipio aportó por el concepto de "Suministro de materiales para pavimentación de diversas calles en la localidad y municipio de Tekax, consistente en concreto asfáltico en caliente con granulometría 1/2" a finos y emulsión catiónica de rompimiento rápido ECR-65 con número de contrato 31079.01.2020.12 la cantidad de 6,768.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2020 y el INCA Y aportó por el concepto de Operación y mantenimiento de la maquinaria y gastos de mano de obra la cantidad de 6,526.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

pagado con recursos propios de la entidad, con fecha de conclusión de obra del 01 de noviembre de 2020, firmado el día 04 de febrero del 2020, se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico del convenio de colaboración para los trabajos por administración directa, se detectó que la entidad fiscalizada comprometió recurso del fondo para el convenio referido para la adquisición y suministro del material a utilizar en la pavimentación de diversas calles en la localidad y municipio de Tekax, esta adquisición la formalizó con contrato 31079.01.2020.12 con objeto: "Suministro de material para pavimentación de diversas calles de la localidad y municipio de Tekax Yucatán"; no proporcionó convenio de concurrencia celebrado con BIENESTAR, anexo III. (Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS) autorizado por BIENESTAR, aprobación de las adquisiciones de materiales en las MIDS por BIENESTAR, validación por la dependencia normativa, por otra parte la documentación proporcionada con la que sustentan el convenio de colaboración tiene las siguientes inconsistencias: en el convenio de colaboración firmado el 4 de febrero de 2020 el importe comprometido no corresponde al importe aportado, los números de contratos de las adquisiciones corresponden a los ejecutados en el ejercicio 2019, no adjuntan el anexo resumen de calles ni el anexo 1.1, las listas y los mapas contienen calles que fueron ejecutadas en el ejercicio 2019 según el anexo 1.2 croquis y relación de calles; del convenio de colaboración del ejercicio 2019 presentan dos (2) listas en las que se relacionan las calles proyectadas, en ambas presentan diferencias en las direcciones de las calles y superficie, 2 mapas de ubicación con diferente información a las listas de calles proporcionadas que no permiten definir las del proyecto, diferencias en la volumetría del concreto asfáltico y de la emulsión asfáltica del anexo 1.1 volúmenes de obra (del Addendum de modificatorio al convenio de colaboración) con los números generadores, presupuesto y finiquito de suministro de materiales, en el plano final las calles no corresponden a ninguna dirección relacionada en los distintos listados y mapas, por las incongruencias relacionadas no se puede ubicar y revisar la obra a la que se destinan los materiales pagados por 6,768.4 miles de pesos (IVA incluido).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.2 párrafos cuarto, quinto y sexto y 3.1.2 fracciones IV, V, IX y XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 10, 17 fracción VII, 69, 70, 74, 82, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233,

234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.015 y MTY/DOPDU/2021-B/.016, el primero de fecha 10 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número 31079.01.2020.33 con objeto "Construcción de parques públicos y/o plazas en Tekax localidad Tekax de Álvaro Obregón." con importe ejercido de 5,593.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 25 de diciembre al 22 de febrero del 2021, firmado el día 24 de diciembre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 29 de junio del 2021, se detectó que de la obra con objeto: "Construcción de parques públicos y/o plazas en Tekax localidad Tekax de Álvaro Obregón" por la cual se erogaron las partidas y conceptos relacionados en la tabla adjunta con recursos del FISM-DF 2020 por 174.2 miles de pesos (IVA incluido) no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo FAIS establecido en el Manual de Operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal, el presupuesto y finiquito pagado incluyen trabajos para la construcción de la glorieta y el monumento en la vialidad ya no forman parte del área objeto del contrato.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera de Rubro	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera de Rubro (miles de pesos)
	B5: GLORIETA					110.2
3.1	D00002: TRAZO Y NIVELACION DE GLORIETA PARA ESTABLECER EJES, REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL...(SIC)	M2	45.60	45.60	0.0	0.4
3.2	D00009: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SASCAB PARA RELLENO...(SIC)	M3	10.84	10.84	1.0	10.5
3.3	D10017: FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CM DE ESPESOR...(SIC)	M2	14.86	14.86	0.3	4.0
3.4	D30009: SARDINEL DE 1 FILA DE BLOCK DE 20X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO...(SIC)	M	87.01	87.01	0.1	12.6
3.5	B10010: CADENA DE NIVELACION 10 X 20 ARMADO CON 3 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS @ 20CM...(SIC)	M	25.93	25.93	0.3	6.9
3.6	B10008: MURO CURVO A BASE DE BLOCK DE 20X20X40 CM A PLOMO Y NIVEL, ASENTADO CON MORTERO 1:2:7...(SIC)	M2	24.69	24.69	0.4	10.3
3.7	D10011: CASTILLO AHOGADO EN BLOCK DE 20X20X40 CMS DE CONCRETO...(SIC)	ML	16.95	16.95	0.1	1.8
3.8	B100009: CADENA DE NIVELACION 5 X 20 ARMADA CON 2 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS @ 20CM...(SIC)	ML	25.90	25.90	0.2	5.6
3.9	B20009: CADENA DE NIVELACION EN FORMA DE TRIANGULO 10 X 20 ARMADO CON 3 VARILLAS DE 3/8"...(SIC)	ML	2.57	2.57	0.2	0.6
3.10	D00021: APLANADOS A DOS CAPAS EN MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y PLAFONES...(SIC)	M2	52.80	52.80	0.2	10.5
3.11	D000022: APLANADOS EN FIRME TIPO CHUKUM, A PLOMO Y REGLA...(SIC)	M2	44.12	44.12	0.3	15.1
3.12	D00026: RECUBRIMIENTO EN MURO A BASE DE PIEDRA DE CHAPA ACABADO NATURAL...(SIC)	M2	8.68	8.68	1.1	9.5
3.13	D00023: PERFILACIÓN DE ARISTAS INTERIOR Y EXTERIOR A 3 CAPAS...(SIC)	ML	46.17	46.17	0.1	3.0
3.14	D10102: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOCRETO EN COLOR SEGÚN PROYECTO EN FORMATO DE 20 X 20 X 7 CM...(SIC)	M2	10.35	10.35	0.9	9.1
3.15	B00004: PISO DE CONCRETO ESTAMPADO DE 7 CM, DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2...(SIC)	M2	14.43	14.43	0.7	10.3
	C: INSTALACION ELECTRICA					7.6
	ALUMBRADO PUBLICO					
3.16	SR.6: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO REFLECTOR 35 W PARA EXTERIOR...(SIC)	PZA	8.00	6.00	1.3	7.6
	E1: SISTEMA DE RIEGO					12.2
3.17	SR006: SALIDA PARA ASPESOR CON TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC HIDRAULICO...(SIC)	SAL	76.00	1.00	1.1	1.1
3.18	SR008: SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPESOR EMERGENTE TIPO SPRAY...(SIC)	PZA	68.00	1.00	0.9	0.9
3.19	SR024: ELABORACION DE SISTEMA DE RECIRCULACION DE AGUA EN FUENTE...(SIC)	PZA	1.00	1.00	10.1	10.1
	E2: REQUERIMIENTOS ELECTRICOS					9.8

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen Fuera de Rubro	P.U. (miles de pesos)	Importe obra fuera de Rubro (miles de pesos)
3.20	SR028: ALIMENTACIÓN A 110 V PARA LA BOMBA RECIRCULADORA DE 1/4 HP...(SIC)	SAL	1.00	1.00	9.8	9.8
	F3: VEGETACIÓN GLORIETA					10.3
3.21	B00029: SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTA PALMA CHIT DE 1 MT...(SIC)	PZA	3.00	3.00	0.4	1.2
3.22	B00030: SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTA CROTOS DE 40 CTMS...(SIC)	PZA	15.00	15.00	0.1	1.7
3.23	B00031: SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTA PURPURINA...(SIC)	PZA	16.00	16.00	0.1	0.9
3.24	B00032: SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTA HELECHO PEINE...(SIC)	PZA	10.00	10.00	0.1	1.5
3.25	B00034: SUMINISTRO Y INSTALACION DE PASTO AMERICANO...(SIC)	M2	30.97	30.97	0.2	5.1
Subtotal						150.2
IVA						24.0
Total						174.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 2.2 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 4 del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.013 y MTY/DOPDU/2021-B/.016, el primero de fecha 10 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Del contrato número 31079.01.2020.23 con objeto " REHABILITACIÓN DE CALLES ASFALTO EN TEKAX, LOCALIDAD TEKAX" con importe

contratado de 7,009.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 16 de noviembre del 2020 al 30 de diciembre del 2020, contratado el día 13 de noviembre del 2020 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinaron pagos por conceptos de obra pagados no ejecutados por 1,879.3 miles de pesos (IVA incluido); no proporcionó reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas en la que se constate inicio, ejecución y termino de cada tramo ejecutado, localización del banco de préstamo y almacenes de materiales para la formación de terracerías, bases o sub-bases, riegos y carpeta asfáltica, croquis de recorrido con medición de kilometraje por los acarrees realizados y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
B SUB-BASE						
4.1	5A-11: ACARREO DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS NATURALES PARA FORMACION DE BASE O SUB-BASE PARA 1ER KM. (SIC)	M3	3,315.96	3,315.96	0.0	53.8
4.2	5A-012: ACARREO DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS NATURALES PARA FORMACION DE BASE O SUB-BASE PARA KM. SUBS. (SIC)	M3K	374,703.48	374,703.48	0.0	828.1
C RIEGO DE IMPREGNACIÓN						
4.3	5A-016: ACARREO DE MATERIALES ASFALTICOS 1) DEL ALMACENAMIENTO AL LUGAR DE UTILIZACIONN, MEDIDOS EN LOS VEHICULOS DE TRNASPORTE O EN LOS ENVASES 2)POR VOLUMEN PARA 1ER KM. (SIC)	M3	18.42	18.42	0.4	7.2
4.4	5A-017: ACARREO DE MATERIALES ASFALTICOS 1) DEL ALMACENAMIENTO AL LUGAR DE UTILIZACIONN, MEDIDOS EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE O EN LOS ENVASES 2)POR VOLUMEN PARA K.M. SUBS. (SIC)	M3K	2,081.69	2,081.69	0.0	16.3
D CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 3 CMS						
4.5	5A-0242: ACARREO DE LOS MATERIALES PETREOS DEL ALMACENAMIENTO AL LUGAR DE UTILIZACION. PARA 1ER KM. (SIC)	M3	736.88	736.88	0.0	15.9
4.6	5A-023: ACARREO DE LOS MATERIALES PETREOS DEL	M3K	83,267.44	83,267.44	0.0	675.3

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
	ALMACENAMIENTO AL LUGAR DE UTILIZACION. PARA KM SUBS. (SIC)					
	E RIEGO TAPON					
4.7	5A-016: ACARREO DE MATERIALES ASFALTICOS 1) DELALMACENAMIENTO AL LUGAR DE UTILIZACIONN, MEDIDOS EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE O EN LOS ENVASES 2) POR VOLUMEN PARA 1ER KM. (SIC)	M3	18.42	18.42	0.4	7.2
4.8	5A-017: ACARREO DE MATERIALES ASFALTICOS 1) DELALMACENAMIENTO AL LUGAR DE UTILIZACIONN, MEDIDOS EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE O EN LOS ENVASES 2) POR VOLUMEN PARA KM. SUBS. (SIC)	M3K	2,081.69	2,081.69	0.0	16.3
SUB TOTAL						1,620.0
IVA						259.2
TOTAL						1,879.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

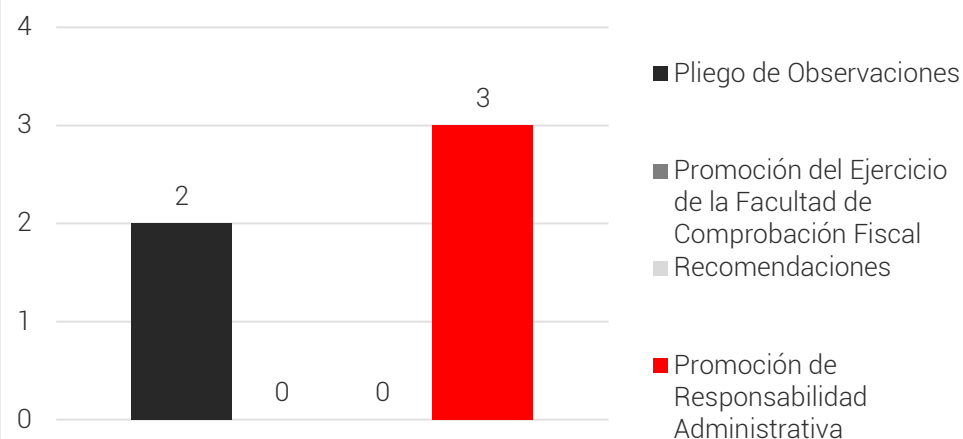
La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.010 y MTY/DOPDU/2021-B/.016, el primero de fecha 8 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.011, MTY/DOPDU/2021-B/.012, MTY/DOPDU/2021-B/.014, MTY/DOPDU/2021-B/.016 y MTY/DOPDU/2021-B/.038, el primero de fecha 8 de septiembre de 2021, el segundo y tercero de fecha 10 de septiembre de 2021, el cuarto de fecha 13 de septiembre de 2021 y el quinto de fecha 21 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.015 y MTY/DOPDU/2021-B/.016, el primero de fecha 10 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.013 y MTY/DOPDU/2021-B/.016, el primero de fecha 10 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/DOPDU/2021-B/.010 y MTY/DOPDU/2021-B/.016, el primero de fecha 8 de septiembre de 2021 y el segundo de fecha 13 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,942.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetiz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde Tet sería escoger, seleccionar e Iz, camote.

Localización

El municipio de Tetiz es territorio de la región litoral oeste del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Tetiz ocupa una superficie de 318.87 Km².

Población

El municipio de Tetiz cuenta con 5,46424 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

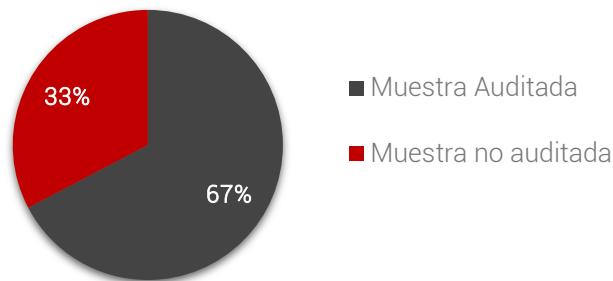
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,592.4 miles de pesos
Población objetivo	21,891.7 miles de pesos
Muestra auditada	14,732.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	140.9	187.1	46.2
3.2	Derechos	100.7	0.0	-100.7
3.3	Contribuciones de mejoras	3.1	0.0	-3.1
3.4	Productos	10.4	2.2	-8.1
3.5	Aprovechamientos	56.9	0.0	-56.9
3.6	Otros ingresos y beneficios varios	0.0	273.7	273.7
3.7	Participaciones	15,070.6	15,273.9	203.3
3.8	Aportaciones	9,387.3	9,855.6	468.2
Total		24,769.8	25,592.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,861.3	8,861.3	0.0
4.2	Materiales y Suministro	4,982.9	4,825.9	157.0
4.3	Servicios Generales	3,613.2	3,612.1	1.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	602.0	602.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	183.8	183.8	0.0
4.6	Inversión Pública	6,778.2	6,017.4	760.9
4.7	Deuda Pública	117.7	117.7	0.0
Total		25,139.1	24,220.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 21.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00102	14/11/2020	21.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos y 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 282.2 miles de pesos en los meses de junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla, cuya representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00101 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato

con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza D00101, no presentó constancia de haber recibido el material y la evidencia fotográfica donde fue utilizado, no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes que factura como se aprecia en la tabla, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1			Tornillo, cruceta c4t, poste metálico, lámpara aditivo metálico 750 (balastro ,campana ,foco), cable 2 + 1	21.0
6.2	C00176	02/06/2020	Cepillo plancho, paño multiuso cubo con practimop, cubo con practimop, guante talla g, esponja, recogedor quita pelusa, recogedor plegable corazzi, jalador con sujeta paños vileda, jabón líquido blumen 4 lt, limpiador multiusos fabuloso 5 lt, jerga absorbis 150 x 50, jerga absorbis 85 x 85, escoba virutex multiusos, clorox original 10 lt, atomizador 500 ml, fibra scotch brite.	20.0
6.3	C00240	17/08/2020	Gel antibacterial 5 litros, cubre bocas n95	10.0
6.4	C00281	21/09/2020	Cable calibre 6 awg rollo blanco ls 105 tipo thw-ls/thhw-ls 600v vinikob, cable de cobre desnudo calibre 4 awg temple semiduro	20.0
6.5	C00305	05/10/2020	Junta vitaulica fierro 4 pulgadas, tubo negro cedula 40 cpvc de 4" de 6 m	20.0
6.6	C00319	28/10/2020	Servicio de mantenimiento a pozos de drenaje y apoyo a desagüe en diferentes zonas , incluye transporte del personal en sitio ,herramientas ,mano de obra y equipo necesario para su correcta elaboración	20.0
6.7	C00320	28/10/2020	Caja de abate moscos de 12 litros puro marca dragón	20.0
6.8	C00337	02/11/2020	Notas adhesivo pos – it, cinta aislante 7 mm tijera maped 16 cm engrapadora pilot, carpeta registrador techmakro carta, adaptador de cable micro usb a usb tipo c, bandeja porta papel, caja de archivo tamaño carta, caja papel duplicador marca escribe tamaño oficio, caja papel duplicador marca escribe	17.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
6.9	C00341	11/11/2020	Botas de hule impermeables con casco, impermeable marca truper varias medidas	10.0
6.10			Centro de carga 2 polos qo2f, interruptor de seguridad 2 polos, canaleta plastica rigida t-45, canaleta aluminio piso 2 vias 17 x 60 mm 2.5 m, tubo conduit ligero de 38 mm (1 1/2), conector para varilla 5/8 de pulgada bronce, curva conduit 90 r-1, conduit de 2" galvanizados, varilla copperweld 1 1/2 x 1.5 mt	10.0
6.11	D00101	16/11/2020	Cinta aislante 7 mm, pegamento cpv, cadena de acero 3/8 negro, llave inglesa ajustable a 15 pulgadas marca milwauki, cople 3/4, taquete expansor tipo z de 3/8 x 2 con tornillo, juego maneral cruceta marca rugo, marcadores de colores azor aquarelo grip (12 pzs.), canaleta ranura de pvc sin tapa 4 de ancho y alto de 1828.8 mm de largo, guia jala cable 15 metros, pluma cristal dura punto mediano, pintarron 90 x 120, toner hp 35 a aire removedor de polvo, sujeta cables plástico (200 piezas), cincho para identificación 109 mm de largo, toner hp 12 a q2612a	43.1
6.12			Toldo sombra 80 % 1.8 x 25 m, aditivo para gasolina, cono transito 71 cm, cestas	14.0
6.13			Foco led 65 w (4 piezas), foco 65 w luz cálida	2.0
6.14			Lámpara aditivo metálico 750 (balastro ,campana)	9.0
6.15			Sarricida biodegradable 5 litros, papel higienico regio 40 rollos, detergente en polvo maestro limpio 10 kilos, toalla interdoblada tipo sanitas caja, jerga absorbis 150 x 50, cepillo plancho, jalador con sujeta paños vileda, clorox original 10 lt, cubo con practimop, paño multiuso, guante talla g, esponja, limpiador multiusos fabuloso 5 lt, escoba virutex multiusos, fibra scotch brite	21.0
6.16			Impermeable bota pantalonera suela roja	10.0
6.17	C00363	03/12/2020	Caja abate moscos marca dragón 12 piezas de litro concentrado	15.0
			Total	282.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 127.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y agosto de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor (con excepción de la póliza C00019), no acreditó el proveedor ser representante legal o apoderado legal de la ██████████, de las botargas de ██████████ y ██████████ para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, evidencia fotográfica de los servicios de audio, iluminación y shows, tampoco acreditó el destino de las 200 caretas y los 150 cubre bocas, constancia de situación fiscal que acredite la actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes que factura como se aprecia en la tabla que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00019	27/01/2020	Pago de renta de audio e iluminación que sirvió para la clausura de los talleres de la casa de la cultura los días 2 y 3 de enero 2020.	17.4

7.2	C00043	14/02/2020	Renta de audio e iluminación que sirvió para la inauguración delm, parque el día viernes 14 de febrero en el municipio de tetiz, así como la presentación de los show del [REDACTED] [REDACTED], como la presentación del show de botargas de [REDACTED] y el show [REDACTED] y renta de 300 sillas.	40.6
7.3	C00047	24/02/2020	Renta de audio e iluminación y renta de escenario y escenografía que sirvió el día sábado 22 de febrero en la coronación de los reyes del carnaval en el municipio de Tetiz.	40.6
7.4	E00117	27/08/2020	Venta de 200 caretas y 150 cubre bocas.	29.0
Total				127.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 348.0 miles de pesos en los meses de junio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en el que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación de los pozos pluviales o recolectores, acta de entrega física, finiquito,

el proceso de contratación realizado para tal efecto, no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00183	10/06/2020	Servicio de barrenado de pozo pluvial entubado de 8" de pvc	34.8
8.2	C00199	30/06/2020	Pozo pluvial entubado de 8" de pvc	69.6
8.3	C00270	04/09/2020	Recolector pluvial de 50cm x 2 mts incluye excavación y trabajos de albañilería y materiales	52.2
8.4	C00300	02/10/2020	Recolector pluvial de 50 cm x 2 mts incluye excavación, trabajos de albañilería y materiales	52.2
8.5	C00311	13/10/2020	Servicio de barrenado de pozo pluvial entubado de 8" de pvc	34.8
8.6	C00335	04/11/2020	Servicio de barrenado de pozo pluvial entubado de 8" de pvc	69.6
8.7	C00377	18/12/2020	Servicio recolector pluvial de 50cm x 2 mts incluye excavación y trabajos de albañilería y materiales	34.8
Total				348.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 485.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora del uso dado a los bienes, registro e inventario de la computadora (póliza C00049) que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura como se aprecia en la tabla, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00009	03/01/2020	Alambre de púas.	17.0
9.2	C00015	24/01/2020	Escalera metálica tijera. carretilla 5.5 ft santul 8282 coa 8.5 corneta s/mango ped 182838948000587. machete pulido std.22 cache naranja truper. pala pph-p pala punta de huevo. tp-talacho pico 5 ibs mango/inserto	23.2
9.3	C00016	24/01/2020	Tp- talacho pico 5 ibs mango/inserto martillo con mango suave. pala pph-p pala punta de huevo.	11.6
9.4	C00049	27/02/2020	Computadora hp 205 63/1i0 19.5 hd/amd a4-9125, 2.3 ghz 2c, 1mb papel bond tamaño carta blanco c/500 h papel bond tamaño oficio blanco c/500 h cámara canon powershot elph 180,20 no 8x lcd 2.7 monitor lcd 32" samsung	26.6
9.5	C00078 (SIC)	30/03/2020	Gel antibacterial	20.0
9.6	C00093	30/03/2020	Clasificador triple mesh color plata archivador tamaño carta marmoleado color verde archivero de metal caja de folders tamaño oficio c/150. caja de folders tamaño carta c/200 cartuchos para impresora color negro cartuchos para impresora a color cartucho para impresora laserjet negro papel bond tamaño oficio blanco c/500 h papel de oficina depot t. carta 5000 hojas.	40.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.7	C00181	08/06/2020	Insecticida urbano concentrado emulsionable "urban 20" manguera truper reforzada 4 capas	20.0
9.8	C00192	25/06/2020	Sanitizante concentrado	20.9
9.9	D00055	31/07/2020	Tambor 200l de sanitizante marca purex biosanitizer	116.0
9.10	C00267	04/09/2020	Tambor 200 litros sanitizante purex biosanitizer	50.0
9.11	D00103	14/11/2020	Acido 20 lts aromatizante liquido 20 lts blanqueador clorox 20 lts herbicida control malezas boom 20 lts fungicida 20 lts sarricida 20 lts	30.0
9.12	D00103	14/11/2020	Escoba de mijo-11 paquete trapeador aromatizante liquido 20 lts fabuloso limpiador lavanda caja. caja de pastillas de cloro. blanqueador clorox 20 lts	11.6
9.13	D00103	14/11/2020	Papel bond tamaño oficio blanco c/500 h des engrapadora charola tamaño carta 3 niveles archivador tamaño carta marmoleado color verde mantenimiento y servicio de datos por 12 meses. repetidor de señal de internet marca tp-link. papel bond tamaño carta blanco c/500 h caja de folders tamaño carta c/200	21.0
9.14	D00103	14/11/2020	Bote de tinta epson 664 amarillo. silicon qtf. bote de tinta epson 664 magenta. bolsa plástica para basura gigante de 50 piezas carpeta de arillo caja de papel fotográfico bote de basura para baños 8l. sobre manila coin mapasa sellos auto entintables de 40 mm x 40 mm. cartucho 6001 cinta masking profesional 48 mm y 55 m duck. flotador eléctrico para tinaco. caja de bolígrafo color negro cable cat blindad0 tipo ftp para ambientes extremos, etl ul con garantía de 25 años color negro teclado/ mouse inalámbricos tech zone standard kit flejadora uso rudo flejes y grapas	21.0
9.15	C00397	03/12/2020	Lamina de foamy 8 mm x 3 metros caja de papel fotográfico caja de bolígrafo color negro caja de folders tamaño oficio c/150. agenda de escritorio colores surtidos caja de folders tamaño carta c/200 pegamento 5000 pegamento 850 cartucho para impresora laserjet negro papel bond tamaño carta blanco c/500 h	21.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.16	E00177	15/12/2020	Engrapadora tipo pistola, uso rudo destapa caños alcalinos. cinta de aluminio 50 m caja de pastillas de cloro. thinner tipo americano sellador 5x1 caja de herramientas plástica de 26" trupper. aceite afloja todo 550 ml. flexómetro 8 m conjunto monomando k8, regadera funciones dalia y brazo laton. llaver perica del 15 codo 90 s.w 1 0 3000h astm a-182 f316 luminaria de pared mod. forli silicon qtf. cinta masking profesional 48 mm y 55 m duck. bolsa para basura negra 90 x 1.20 bolsas de rafia para material gel antibacterial 5 litros	35.0
			Total	485.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectó la cancelación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por 410.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero y acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	D00011	31/01/2020	32.5
11.2	D00019	29/02/2020	32.5
11.3	D00026	31/03/2020	32.5
11.4	D00033	30/04/2020	32.7
11.5	D00040	31/05/2020	32.8
11.6	D00046	30/06/2020	32.4
11.7	D00054	31/07/2020	32.8
11.8	D00064	31/08/2020	33.2
11.9	D00073	30/09/2020	32.7
11.10	D00090	31/10/2020	32.8
11.11	D00099	30/11/2020	32.8
11.12	D00117	31/12/2020	50.7
Total			410.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectó pago por 184.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Realización de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los servicios, el contrato con el proveedor, expedientes técnicos y proyectos ejecutivos realizados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00200	29/06/2020	184.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 555.8 miles de pesos en el mes de enero de 2020 al contratista "██████████", por concepto de "Rehabilitación del Parque Infantil los Tamarindos, en la Localidad y Municipio de Tetz, Yucatán" según contrato LP/FAISM/TETIZ-YUC/-2019-06 (SIC)", la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación, contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parque infantil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00024	16/01/2020	478.6
13.2	C00025	22/01/2020	77.2
Total			555.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de



Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,005.5 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de calles pavimentadas 27 x 28A y 30; 28A x 27 y 29, 17 x 12 y 14 y calle 17A x12 y14, y rehabilitación de calles pavimentadas calle 22 x 19 y 21, y calle 22 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Tetiz, Yucatán, según contrato número LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-01 (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas y croquis de ubicación de las calles pavimentadas y rehabilitadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00258	19/08/2020	601.6
14.2	C00289	09/09/2020	623.3
14.3	C00290	29/09/2020	397.9
14.4	C00395	31/12/2020	382.6
Total			2,005.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,629.1 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2020 al contratista "██████████", por concepto de "Rehabilitación de calles pavimentadas, construcción de guarniciones y construcción de alumbrado público en calle sin nombre a la entrada de la localidad de Nohuayun, Municipio de Tetiz, Yucatán" según contrato número; LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-02" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor y de su representante legal ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles pavimentadas, guarniciones y alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,629.1 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de calles pavimentadas, construcción de guarniciones y construcción de alumbrado público en calle sin nombre a la entrada de la localidad de Nohuayun, Municipio de Tetiz, Yucatán" según contrato número; LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-02" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor y de su representante legal ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles pavimentadas, guarniciones y alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00259	21/08/2020	788.7
15.2	C00324	01/10/2020	937.4
15.3	C00357	03/11/2020	903.0
Total			2,629.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 795.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista "██████████", por concepto de "Construcción de 17 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tetiz, Yucatán", según contrato número; LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-03" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (17 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00358	18/11/2020	398.5
16.2	C00394	16/12/2020	397.2
Total			795.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos indebidos por 102.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) al banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] de Participaciones, de los cuales se reintegraron 20.0 miles de pesos el 02 de diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos por 82.0 miles de pesos más sus respectivos intereses a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Devolución (miles de pesos)	Prestamos (miles de pesos)
17.1	E00170	09/11/2020	0.0	50.0
17.2	E00171	13/11/2020	0.0	52.0
17.3	E00173	02/12/2020	20.0	0.0
Total			20.0	102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos indebidos por 29.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) al banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos más sus respectivos intereses a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos (miles de pesos)
18.1	E00172	19/11/2020	29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2020 por 424.8 miles de pesos de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no



cumplió con el principio de anualidad ni proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

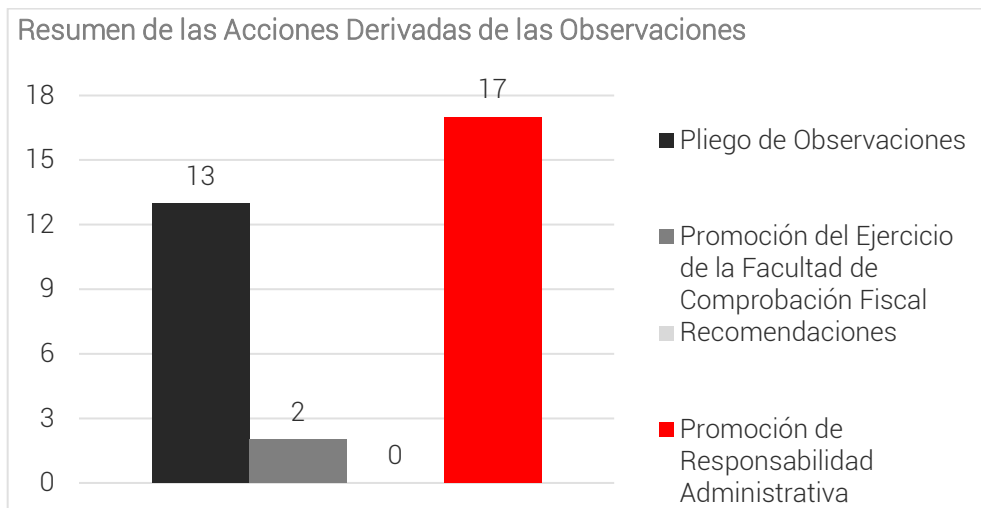
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.8 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,969.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Teya, significa en lengua maya lugar del árbol de zapote. En Yucatán se trataría del árbol del fruto llamado chicozapote.

Localización

Localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 01' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 08' de longitud oeste; posee una altura de nueve metros sobre el nivel del mar y limita al norte con el Municipio de Cansahcab, al Sur con Tekantó y Tepakán, al este nuevamente con Tepakán y al oeste con Suma.

Extensión

El municipio de Teya ocupa una superficie de 77.83 Km².

Población

El municipio de Teya cuenta con 1,917 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

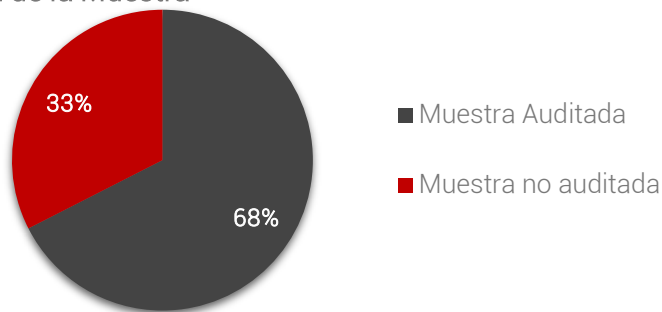
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	15,243.5 miles de pesos
Población objetivo	13,858.8 miles de pesos
Muestra auditada	9,355.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajarí Ileana Vanegas Muñoz
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	24.4	17.7	-6.7
3.2	Derechos	14.3	22.8	8.4
3.3	Productos	1.3	0.0	-1.3
3.4	Aprovechamientos	2.1	0.0	-2.1
3.5	Participaciones	10,484.3	11,315.6	831.3
3.6	Aportaciones	3,704.0	3,689.8	-14.3
3.7	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
3.8	Transferencia y asignaciones	0.0	197.6	197.6
Total		19,230.5	15,243.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	5,352.1	5,352.1	0.0
4.2	Materiales y Suministro	2,365.2	2,241.9	123.3
4.3	Servicios Generales	2,929.8	2,915.9	13.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,002.1	2,002.1	0.0
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79.5	79.5	0.0
4.6	Inversión Pública	2,466.9	2,466.9	0.0
4.7	Deuda Pública	132.2	132.2	0.0
Total		15,327.8	15,190.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, en la póliza D00102 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no se acreditó la personalidad y existencia legal del proveedor ni se identifica a las personas físicas que la integran y dieron los servicios, tampoco se aportó constancia documental de haber recibido los servicios pagados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en relación a los conceptos pagados en el ejercicio 2020 por la elaboración de la cuenta correspondiente en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, la entidad fiscalizada deberá explicar y aclarar la procedencia de dichos pagos toda vez que de acuerdo a los oficios aportados por el Ayuntamiento de Teya que obran en los archivos de la Cuenta Pública 2019 en esta Auditoría Superior, el Ayuntamiento remitió las cuenta públicas de los meses señalados en tiempo y forma durante el ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00097	17/03/2020	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de junio 2019" (SIC).	15.0
			"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio 2019" (SIC).	15.0
5.2	C00121	05/05/2020	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2019" (SIC).	15.0
			"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto 2019" (SIC).	15.0
5.3	C00148	08/06/2020	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre 2019" (SIC).	15.0
			"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre 2019" (SIC).	15.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
5.4	C00155	26/06/2020	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2019" (SIC).	15.0
5.5	C00246	05/11/2020	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de enero 2020" (SIC).	15.0
5.6	D00102	18/11/2020	"Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC)	15.0
5.7	C00292	18/12/2020	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de marzo 2020" (SIC).	15.0
			"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril 2020" (SIC).	15.0
Total				165.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 114.5 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto

de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00088, C00124, C00159, C00183, C00199, C00227, C00278 y C00288, no se acreditó la personalidad y existencia legal del proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios pagados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00088	05/03/2020	9.5
6.2	C00099	27/03/2020	9.5
6.3	C00124	22/05/2020	9.5
6.4	C00139	11/06/2020	9.5
6.5	C00159	21/07/2020	9.5
6.6	C00183	05/08/2020	9.5
6.7	C00199	03/09/2020	9.5
6.8	C00227	12/10/2020	9.5
6.9	C00245	05/11/2020	9.5
6.10	C00278	10/12/2020	9.5
6.11	C00288	18/12/2020	9.5
Total			114.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 37.5 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto mencionado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios por la elaboración e impresión de manuales (entregables), experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00221	03/09/2020	"Elaboración e impresión de manuales para la implementación del control interno, en la localidad y municipio de teya, Yucatán"(SIC)	37.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 40.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de la tesorería en que conste el monto entregado y nombre de las personas que lo recibieron acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00135	26/05/2020	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 78.1 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los focos, el sanitizante, el gel antibacterial y los cubrebocas, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00200	04/09/2020	"FOCO AHORRADOR DE 65 WATTS FOTOCELDA" (SIC).	43.3
9.2	C00201	04/09/2020	"SANITIZANTE GEL ANTIBACTERIAL CUBREBOCAS" (SIC).	34.9
			Total	78.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 79.1 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las comidas acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00004	21/01/2020	"SERVICIO DE TORTAS DE CARNE ASADA INCLUYE REFRESCO" (SIC)	27.6
			"SERVICIO DE TORTA JAMON Y QUESO INCLUYE REFRESCOS" (SIC)	14.5
10.2	D00048	08/06/2020	"Raciones de comida para el personal de seguridad pública que trabajo horas extras por la contingencia del covid-19 los meses de abril, mayo y junio 2020." (SIC)	37.0
Total				79.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 134.1 miles de pesos en los meses de marzo a mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la variedad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00090	04/03/2020	"FOCO AHORRADOR 65 WATTS FOCO AHORRADOR 23 WATTS FOTOCELDA 120/240 GALON ACEITE STHIL ESPERTA Y CADENA REPARACION DE DESBROZADORA GALON ACEITE 2 TIEMPOS STHILL ROLLO CABLE 12" (SIC).	43.9
11.2	C00105	02/04/2020	"FOCO AHORRADOR 65 WATTS FOCO AHORRADOR 26 WATTS CAJA DE 5000 HOJAS TAMAÑO CARTA CARPETA ARCHIVO MEMORIA USB 16 GB MEMORIA USB 32 GB CALCULADORA CASIO FOTOCELDA 120/240 GALON ACEITE STHILL ROLLO CABLE 12"(SIC)	30.0
11.3	D00029	29/04/2020	"LITROS GEL ANTIBACTERIAL CUBREBOCAS CAJA GUANTES QUIRURGICOS LITROS CLORO" (SIC).	30.2
11.4	C00132	18/05/2020	"MOTOASPERSON MARCA STHILL MODELO 200 MOTOASPERSON MODELO STHALL MODELO 430" (SIC)	29.9
			Total	134.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 65.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por compra de carne de res; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de la carne de res, relación firmada de las personas a las que se les dio carne de res acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	D00038	11/05/2020	65.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 44.9 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de recepción de los bienes (gel, gorras, caretas, tapetes sanitizantes), bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	D00049	09/06/2020	"GEL"	20.9
13.2	C00175	24/07/2020	"GORRAS C/CARRETA TAPETES SANIZANTES USO RUDO SANIZANTE CONCENTRADO GEL ANTIBACTERIAL CUBREBOCAS TERMOSELLADO"	24.0
Total				44.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectó pago por 26.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, relación de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	D00016	17/03/2020	"GEL ANTIBACTERIAL PARES DE GUANTES CLORO PYNOL" (SIC)	26.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 69.6 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción del servicio, evidencia del video documental del informe de gobierno

(entregable), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00226	05/10/2020	"Producción del video documental Segundo Informe Municipal"(SIC)	69.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 189.3 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas que recibieron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	D00026	02/04/2020	"NM-7988 (COMPROBACION DEL CHEQUE #423 (PARTICIPACIONES PAGO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS BASICOS PARA LA INTEGRACION DE DESPENSAS PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO POR LA CONTINGENCIA DEL COVID-19))" (SIC)	51.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
			"ACEITE 1 2 3 24/500ML CAFÉ NESCAFE DOLCA 15/46G" (SIC)	39.2
16.2	D00035	08/05/2020	"FACTURA NM 8018 (COMPROBACION DEL CHEQUE #446 (PAGO POR LA COMPRA DE PRODUCTOS PARA ARMAR DESPENSAS Y ENTREGARSELO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO POR LA CONTIGENCIA COVID-19))" (SIC)	98.3
Total				189.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 50.9 miles de pesos en los meses de abril y noviembre de 2020, por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, relación de los elementos a los que se entregaron los pantalones, camisolas, botas, gorras y playeras acompañada de su identificación oficial en la póliza C00108, bitácora de los vehículos a los que se les instalaron las llantas (C00253) y parque vehicular del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00108	06/04/2020	29.1

17.2 C00253 06/11/2020 21.9

Total 50.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 20.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 con el proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato incompleto con el proveedor que adicionalmente no fue firmado por el Secretario Municipal, no presentó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00046	28/02/2020	"POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA (SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO)" (SIC)	20.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 143.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00181	05/08/2020	143.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable generada del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos en efectivo por 185.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ficha de pago, cheque o transferencia a la CFE suministrador de servicios básicos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	D00108	30/11/2020	86.9
20.2	D00123	31/12/2020	11.2
			87.6
Total			185.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 32.91% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
22.1	3,697.3	4,913.9	1,216.6	32.91%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimiento, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 578.8 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de 13 techos firmes en la localidad y municipio de Teya, Yucatán" (SIC) según el contrato "TEYA-INFRA-IR-03-2020, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00300 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00300, acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 13 techos firme), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	-----------------------------



23.1	C00225	13/10/2020	173.6
23.2	C00275	09/11/2020	175.7
23.3	C00300	11/12/2020	229.5
Total			578.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 527.8 miles de pesos, en los meses de octubre a diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de 7 baños con biodigestor en la localidad y municipio de Teya, Yucatán" (SIC) según el contrato "TEYA-INFRA-IR-04-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 7 baños con biodigestor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00224	13/10/2020	158.3
24.2	C00276	09/11/2020	155.1
24.3	C00301	29/12/2020	214.4
Total			527.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 999.9 miles de pesos en los meses de abril y julio de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Reconstrucción de 2,699.20 m2 de pavimento en diversas calles en la localidad y municipio de Teya, Yucatán" (SIC) según el contrato "TEYA-INFRA-IR-01-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron reconstruidas o pavimentadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	--------------------------

25.1	C00118	03/04/2020	450.0
25.2	C00179	03/07/2020	549.9
Total			999.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

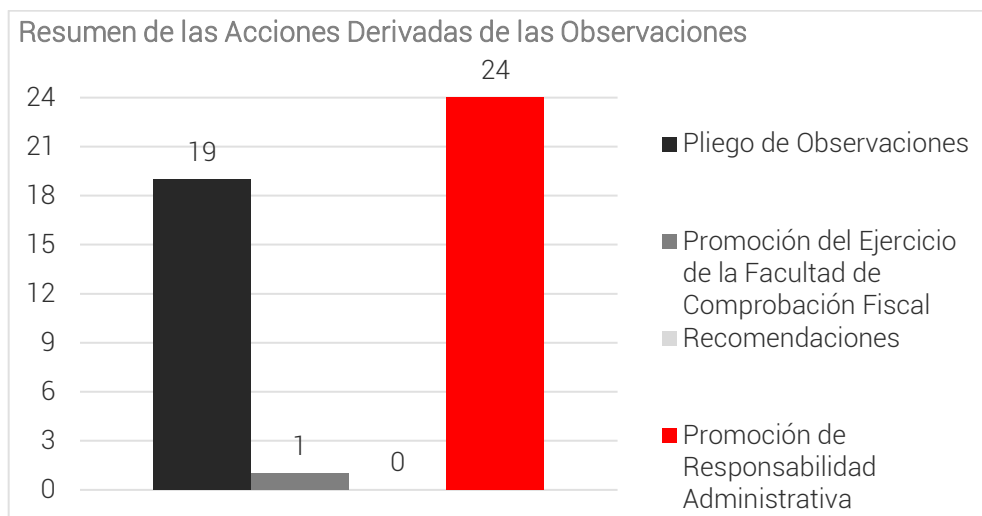
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.8 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,550.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Timucuy, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

El municipio de Timucuy cuenta con 7,503 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

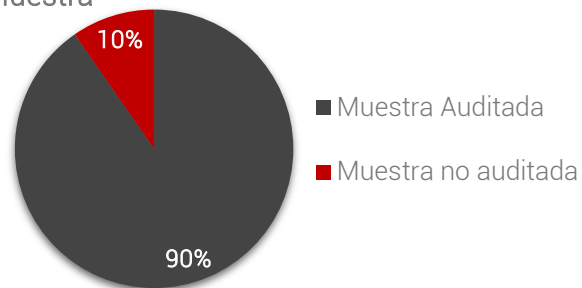
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,251.6 miles de pesos
Población objetivo	25,932.7 miles de pesos
Muestra auditada	23,431.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 18 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.8	70.9	43.1
3.2	Derechos	51.0	308.3	257.3
3.3	Productos	2.0	1.7	-0.3
3.4	Aprovechamientos	70.0	72.1	2.1
3.5	Contribuciones de mejoras	2.0	0.0	-2.0
3.6	Participaciones	19,150.8	17,990.1	-1,160.7
3.7	Aportaciones	14,266.5	12,512.2	-1,754.3

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Estado	22,000.0	296.3	-21,703.7
3.9	Convenios	7,675.5	0.0	-7,675.5
Total		63,245.6	31,251.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones al presupuesto, sin embargo, existen diferencias con el Presupuesto de Egresos pagado.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	5,364.6	5,364.6	0.0
4.2	Materiales y suministros	4,623.2	4,600.0	23.2
4.3	Servicios generales	7,058.2	6,875.2	183.1
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	4,557.5	4,557.5	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	328.5	328.5	0.0
4.6	Inversión pública	10,477.7	7,814.5	2,663.2
Total		32,409.7	29,540.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2020 en el mes de diciembre de 2020 por 1,591.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00170	16/12/2020	456.2
5.2	I00172	15/12/2020	107.1
5.3	I00173	17/12/2020	230.6
5.4	I00174	17/12/2020	797.5
Total			1,591.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 309.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio servicio de las pólizas C00598 y C00676, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada con copia de su identificación oficial de la póliza C00239, bitácora de los trabajos realizados en que se establezca los lugares en que se utilizaron los materiales de la póliza C00821, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00239	07/02/2020	Par de botas de policía	5.7
6.2	C00371	10/03/2020	Servicio de transporte	9.0
6.3	C00375	13/03/2020	Papel sanitario, detergente, clorox pino, ácido, fabuloso, bote de jabón para manos, bote de shampoo para auto, pastilla para baño	11.0
6.4	C00596	26/05/2020	Cubreboca KN95, Cubreboca KN95 c/válvula, Traje de aislamiento COVID, Careta, Cubreboca doblecara esterilizado	65.8
6.5	C00598	26/05/2020	Pintura de estaquita doble cabina, retiro de radio y torret.a.	17.2
6.6	C00600	26/05/2020	Bote de ácido, gel antibacterial, multiusos c/germicida, sarricida, jalador pequeño p/auto parabrisas, shampoo para auto, protector vinil	11.3
6.7	C00601	26/05/2020	Toldo de 3x3, toldo de 3x5, termo de 7.6 galones, termo de 5 galones	30.4
6.8	C00676	03/06/2020	Instalación de 2 mamparas para ambulancia, material policarbonato y triplay, Instalación de mamparas para chevy, material policarbonato y triplay, Instalación de mamparas para tsuru, material policarbonato y triplay	4.5
6.9	C00674	03/06/2020	2,500 palanganas y 300 cubos.	73.1
6.10	C00737	29/06/2020	Pañal adulto (calzón), pañal m predoblado, pañal g predoblado	5.2
6.11	C00821	31/07/2020	Block, bovedilla, cemento, polvo, grava, cal	24.0
6.12	C00236	07/02/2020	Arreglo floral, arreglo bajada, arreglo mañanitas, arreglo misa, arreglo subida.	36.2
6.13	C00237	07/02/2020	Servicio de banquete 700 tamales, 200 bocadillos y lata de cochinita chica.	16.4
			Total	309.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 44.3 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, solicitud de apoyo, orden de compra y constancia de recepción de los bienes de la póliza C01115, evidencia fotográfica de los bienes (material de limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C01115	12/10/2020	Cubre bocas plisado, sanitizante, detergentes, papel sanitario, cloro, germicida para trapear	26.2
7.2	C01119	12/10/2020	Papel sanitario, aromatizante, cloro	6.4
7.3	C01357	24/12/2020	Botellas de lisol, botellas de cloro, bote de detergente, papel higienico	11.6
Total				44.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.1 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado los trabajos de construcción, bitácora de los trabajos realizados en que se establezca la ubicación de los lugares u oficinas en que se utilizaron los materiales, reporte fotográfico de los trabajos realizados de la póliza C01352, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos (material de construcción) acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00372	13/03/2020	Suministro e instalación de puerta de aluminio para oficinas municipales con las medidas de 2.17 por 2.16.	17.2
8.2	C00374	13/03/2020	150 mts ² de mano de obra de pintura para trabajos de palacio municipal.	7.0
8.3	C00376	13/03/2020	Instalación de material de tabla roca con medidas de 5.15 de altura con 84 de fondo para oficinas municipales	14.5
8.4	C01352	24/12/2020	Trabajos diversos de pintura e impermeabilización en el palacio municipal.	26.7
8.5	C01353	24/12/2020	Construcción de paso peatonal de 4.2 mts.	5.8
8.6	C01365	30/12/2020	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	54.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
Total				125.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 54.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 22.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, bitácora del uso de los materiales, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00209	04/02/2020	22.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 331.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (material de impresión, materiales de tecnologías de información, refacciones de maquinarias y material de limpieza), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad del municipio, registro e inventario del generador de energía que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00128	31/01/2020	Tóner hp 131a (cbf210a) negro, cyan, magenta, amarillo	5.6
			Tinta epson 664 color/negro, tinta epson 544 color/negro	3.7
			Renta de fotocopidora marca Brother DCP 5650, mes de enero 2020	2.7
			Mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de cómputo e impresión mes de enero 2020	1.5
10.2	C00132	31/01/2020	Impresión en cinta "fiesta tradicional Timucuy 2020", agenda 2020 personalizada a color	15.3
10.3	C00423	11/03/2020	Antena powerbean, routerboard mikrotik, instalación y configuración de antena powerbean, incluye mástil y alambre para retenida, bobina de cable exterior	9.3
10.4	C00418	31/03/2020	Playera de algodón estampada "Día de la mujer" Lona "Medidas Preventivas COVID" 1mt Lona "Medidas Preventivas COVID" 3x2mts	16.9
10.5	C00531	29/04/2020	Termómetro infrarrojo	11.6
10.6	C00626	29/05/2020	Tunel con sensor de movimiento y sistema de aspersión	25.4
10.7	C00723	22/06/2020	Tunel con sensor de movimiento y sistema de aspersión	25.4
10.8	C00724	22/06/2020	Tunel con sensor de movimientos y sistema de aspersión	25.4
10.9	C00725	24/06/2020	Tunel con sensor de movimiento y sistema de aspersión	25.4
10.10	C00774	09/07/2020	Rótulo en vinil de corte "Timucuy" 60 x 45 cm	11.6
10.11	C00939	31/08/2020	Tinta epson 544 color/negro, tinta epson 664 color/negro	3.7
			Tóner hp 131a (cf210a, cf21a, cf212a, cf213a) negro, cyan, magenta, amarillo	5.8
10.12	C00986	03/09/2020	Edición de video Informe Timucuy 2020 * Edición de portada e imagen municipal Informe Timucuy 2020.	23.2
10.13	C01157	22/10/2020	Generador de energía eléctrica	37.7
10.14	C01169	03/11/2020	Bloc de apoyo económico a 1 tinta, carta, duplicado, autocopiante, bloc de seguridad pública a 1 tinta, carta, duplicado, autocopiant, sello autoentintable área de impresión "juez de paz".	4.6
			Usb Kingston, mem. ram data 8gb ddr3 pc, mem. ram 8 gb 1x8gb adata l	8.6
			Regulador de voltaje dcp no-break r-upr758	3.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Tinta Epson 544 color/negro, tinta Epson 664 color/negro	3.9
10.15	C01268	30/11/2020	Líquido desinfectante/sanitizante concentrado para máquina de humo	2.9
			Mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de cómputo e impresión mes de noviembre 2020	1.5
			Renta de fotocopidora mes de noviembre 2020.	3.2
10.16	C01269	30/11/2020	Cartucho de tóner hp 131a negro/cyan/amarillo/magenta laserjet	7.0
			Bobina de cable Belden Cat 5e 100 % cobre exterior CCTV	2.8
10.17	C01363	29/12/2020	Tinta Epson, cartucho de tóner negro/cyan/amarillo/magenta laserjet	10.7
10.18	C00302	29/02/2020	Minisplit Benelux invertir plus ecológico	10.3
10.19	C01156	22/10/2020	Desbrozadora de corte Honda 4 tiempos	21.5
Total				331.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 242.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 88.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 109.3 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los servicios de renta de sillas, mesas, manteles y portada e imagen municipal, portada de impresiones y cuadernillo para informe (entregables), evidencia fotográfica de los eventos donde se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00206	04/02/2020	Renta de 3 tarimas.	24.4
11.2	C00207	04/02/2020	Renta de 1750 sillas.	40.6
11.3	C00208	04/02/2020	Renta de 450 sillas, 15 mesas y 15 manteles.	23.8
11.4	C01045	30/09/2020	Audio profesional, realización de banners de perfil y portada, impresiones alta definición, tipo revista, hoja couche y trabajo de pegado de cuadernillo para el informe de gobierno.	20.5
Total				109.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (escaneo de la cuenta pública 2019), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00279	21/02/2020	Escaneo de la cuenta pública de los meses mayo, junio y julio y parte de octubre del ejercicio fiscal 2019.	20.2
12.2	C00492	03/04/2020	Escaneo de la cuenta pública de los meses noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2019 de acuerdo al anexo que se adjunta.	25.5
12.3	C00493	03/04/2020	Escaneo de la cuenta pública del mes de agosto del ejercicio fiscal 2019 y expedientes del Programa de Empleo Temporal.	20.9
			Total	66.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 479.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, procedimiento efectuado para la contratación de los servicios dado que por el monto efectuado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores máxime que no se cuenta con dictamen de excepción a dicho procedimiento, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad técnica para dar los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, asesoría de ley de ingresos y trabajos de escrituración como son los reportes e informes que establezcan en que consistió la asesoría, la instancia ante la cual se compareció, el escrito o promoción presentado, que trabajos realizó para la escrituración del predio dado que dicho trámite corresponde a un notario público o escribano según corresponda, documentos generados que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00065	02/01/2020	Asesoría jurídica (diciembre 2019).	33.6
13.2	C00216	06/02/2020	Asesoría jurídica (enero 2020).	33.6
13.3	C00366	11/03/2020	Asesoría Jurídica (Febrero 2020)	33.6

13.4	C00490	08/04/2020	Asesoría Jurídica Mes de Marzo 2020	33.6
13.5	C00570	06/05/2020	Asesoría Jurídica mes de Abril 2020	33.6
13.6	C00687	06/06/2020	Asesoría Jurídica Del mes de Mayo 2020	33.6
13.7	C00789	09/07/2020	Asesoría Jurídica mes de Junio 2020	33.6
13.8	C00893	10/08/2020	Asesoría Jurídica del mes de Julio 2020	33.6
13.9	C00990	07/09/2020	Asesoría Jurídica del mes de Agosto 2020	33.6
13.10	C01126	31/10/2020	Asesoría Jurídica del mes de Septiembre 2020	33.6
13.11	C01216	06/11/2020	Asesoría Jurídica del mes de Octubre 2020	33.6
13.12	C01330	04/12/2020	Asesoría Jurídica del mes de Noviembre 2020	33.6
13.13	C01338	09/12/2020	Asesoría de la ley de ingresos 2021.	29.0
13.14	C01339	09/12/2020	Trabajos realizados para la escrituración del predio [REDACTED] del Municipio de Timucuy Yucatán	46.4
Total				479.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 399.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 80.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 611.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, procedimiento efectuado para la contratación de los servicios dado que por el monto efectuado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores máxime que no se cuenta con dictamen de excepción a dicho procedimiento, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad técnica para dar los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de elaboración de cuenta pública, timbrado de nómina, apoyo administrativo, operativo, fiscal, modificación de declaraciones patrimoniales y presentación de SEVAC, como son los informes derivados de los trabajos de las cuentas públicas elaboradas, en que consistieron los apoyos administrativo, operativo y fiscal así como los documentos generados para tal efecto, así como los manuales organizacional y el de funciones del municipio, que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00078	08/01/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero del 2020.	18.4
14.2	C00115	28/01/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de enero 2020.	19.2
14.3	C00217	04/02/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero del 2020.	18.4
14.4	C00296	27/02/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2020.	19.2
14.5	C00342	11/03/2020	Servicios de presentación del SEVAC.	6.0
14.6	C00348	11/03/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del 2020.	18.4
14.7	C00422	30/03/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2020.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.8	C00489	08/04/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril del 2020.	18.4
14.9	C00567	04/05/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril de 2020.	19.2
14.10	C00569	13/05/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del 2020.	18.4
14.11	C00605	25/05/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2020.	19.2
14.12	C00673	09/06/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio del 2020.	18.4
14.13	C00683	03/06/2020	Declaraciones patrimoniales Modificación 2019-2020	6.0
14.14	C00730	25/06/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2020.	19.2
14.15	C00775	14/07/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2020.	18.4
14.16	C00809	27/07/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2020.	19.2
14.17	C00887	06/08/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto del 2020.	18.4
14.18	C00931	26/08/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2020.	19.2
14.19	C00979	07/09/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del 2020.	18.4
14.20	C00989	17/09/2020	Contestación de Requerimiento	10.0
14.21	C00992	30/09/2020	Elaboración y presentación SEVAC	6.0
14.22	C01033	28/09/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de septiembre 2020.	19.2
14.23	C01112	12/10/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre del 2020.	18.4
14.24	C01170	29/10/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de octubre 2020.	19.2
14.25	C01208	03/11/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre del 2020.	18.4
14.26	C01220	10/11/2020	Atención al Oficio DAS-Pras 2018	10.0
14.27	C01235	30/11/2020	Elaboración del manual Organizacional para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 1/9	30.0
14.28	C01238	18/11/2020	Elaboración del manual de Funciones para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 1/9	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.29	C01327	02/12/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de noviembre 2020.	19.2
			Timbrado de nómina correspondiente al mes de diciembre 2020.	0.8
14.30	C01331	11/12/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre del 2020.	18.4
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de diciembre 2020.	19.2
14.31	C01332	04/12/2020	Atención de oficio de auditoría 2019.	12.0
			Elaboración del manual de funciones para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 2/9	25.0
14.32	C01337	09/12/2020	Elaboración del manual Organizacional para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 2/9	25.0
Total				611.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 501.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 110.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 278.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor

[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios como son los trabajos realizados en las plataformas web (entregables) por los que se realizó el pago, reporte fotográfico de las páginas web por los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00081	10/01/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de enero del 2020.	23.2
15.2	C00219	29/02/2020	Acceso de información a la página web sobre las diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de febrero del 2020).	23.2
15.3	C00364	31/03/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de marzo 2020.	23.2
15.4	C00488	08/04/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de abril del 2020.	23.2
15.5	C00577	08/05/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de mayo 2020.	23.2
15.6	C00692	10/06/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de junio 2020.	23.2
15.7	C00790	08/07/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de julio 2020.	23.2
15.8	C00904	10/08/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de agosto 2020.	23.2
15.9	C00983	07/09/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de septiembre 2020.	23.2
15.10	C01124	12/10/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de octubre 2020.	23.2
15.11	C01207	10/11/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de noviembre 2020.	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.12	C01329	04/12/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de diciembre 2020.	23.2
Total				278.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 703.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento a los proveedores, relación de beneficiarios que recibieron los insumos acompañada de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes de la póliza C01014 y C01304, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente del proveedor [REDACTED] no se acreditó el

procedimiento efectuado para la adquisición de los insumos dado que por el monto efectuado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores máxime que no se cuenta con dictamen de excepción a dicho procedimiento, adicional a que no se acredita que cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad para surtir los insumos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00515	19/04/2020	70.6
16.2	C00597	22/05/2020	50.0
16.3	C00804	21/07/2020	148.5
16.4	C00886	03/08/2020	83.2
16.5	C01014	11/09/2020	48.6
16.6	C00571	07/05/2020	53.0
16.7	C01304	30/11/2020	58.1
16.8	C00584	15/05/2020	191.3
Total			703.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 275.7 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por los

conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requisición con el proveedor, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes de la póliza C01369, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
17.1	C01341	15/12/2020	Cubrebocas, gel, termometro infrarojo, pistola pulverizadora, dispensadores con gel, tapetes sanitantes	167.3
17.2	C01017	21/09/2020	Gel antibacterial, botellas pet de 1/2 litro	44.1
17.3	C01369	30/12/2020	Compra de juguetes para regalar a los niños del municipio y sus comisarías.	64.3
Total				275.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 178.1 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, tampoco acreditó ser representante legal o apoderado de las agrupaciones musicales [REDACTED] y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00119	30/01/2020	Pago por la presentación de la banda la natividad en las corridas de este municipio los días 4,5,6,7 y 13 de enero de 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	31.9
18.2	C00123	31/01/2020	Pago de la orquesta de [REDACTED] por su actuación el día 3 de enero de 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	39.4
18.3	C00125	30/01/2020	Pago de la orquesta de [REDACTED] por su actuado del día 3 de enero de 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	37.1
18.4	C00126	30/01/2020	Pago del grupo [REDACTED] por su actuación del día 5 de enero del 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	34.8
18.5	C00881	06/08/2020	Presentación de [REDACTED] el día sábado 22 de febrero de 2020 en la fiesta de carnaval.	34.8
Total				178.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 254.8 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, bitácora de los trabajos de mantenimiento a los pozos de absorción y ubicación de los mismos, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios de las pólizas C00815 y C00856, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados en la póliza C00803, tampoco se acreditó la propiedad del proveedor de las retroexcavadoras que rentó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00803	09/07/2020	Renta de retroexcavadora para excavación de fosas sépticas en diversos puntos de la localidad.	90.8
			Renta de retroexcavadora para excavación de fosas sépticas en diversos puntos de la localidad.	25.8
19.2	C00815	31/07/2020	Pago de mantenimiento de pozos de absorción en diversas calles de la localidad y municipio de Timucuy.	69.1
19.3	C00856	31/07/2020	Pago de mantenimiento de pozos de absorción en diversas calles de la localidad y municipio de Timucuy.	69.1
			Total	254.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 64.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o requerimiento con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C01336	09/12/2020	Decoración y arreglos florales incluye guias para informe de gobierno.	26.1
20.2	C013134	09/12/2020	Apoyos económicos a la población	38.0
Total				64.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 2,582.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la entrega de los apoyos, programa del que derivan, solicitud de apoyo, relación firmada de las personas que recibieron los apoyos económicos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.1	C00144	15/01/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de enero del 2020 timucuy	58.3
21.2	C00145	15/01/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de enero 2020 tekik	39.9
21.3	C00146	15/01/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de enero 2020 subin	37.9
21.4	C00152	31/01/2020	Pago económico pet del 16 al 31 de enero 2020 timucuy.	58.3
21.5	C00153	31/01/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de enero 2020	39.9
21.6	C00154	31/01/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de enero 2020	37.9
21.7	C00197	15/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 timucuy	58.3
21.8	C00198	15/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 tekik	39.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.9	C00199	15/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 subin	37.9
21.10	C00200	29/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 timucuy	57.4
21.11	C00201	29/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 tekik	39.9
21.12	C00202	29/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 subin	37.9
21.13	C00437	15/03/2020	Apoyo económico pet 01 al 15 de marzo 2020 timucuy	58.2
21.14	C00438	15/03/2020	Apoyo económico pet 01 al 15 de marzo 2020 tekik	39.9
21.15	C00440	31/03/2020	Apoyo económico pet 01 al 15 de marzo 2020 timucuy	58.2
21.16	C00441	31/03/2020	Apoyo económico pet del 16-31 de marzo 2020 tekik	39.9
21.17	C00476	15/04/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de abril 2020 timucuy	56.9
21.18	C00477	15/04/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de abril 2020 tekik.	39.9
21.19	C00479	30/04/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de abril 2020 timucuy.	56.4
21.20	C00480	30/04/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de abril 2020 tekik	39.9
21.21	C00611	15/05/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de mayo 2020 timucuy	57.2
21.22	C00612	15/05/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de mayo 2020 tekik	40.7
21.23	C00633	31/05/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de mayo 2020 timucuy	57.4
21.24	C00634	31/05/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de mayo 2020 tekik	40.7
21.25	C00709	15/06/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de junio 2020 timucuy	56.0
21.26	C00710	15/06/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de junio 2020 tekik	39.9
21.27	C00712	30/06/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de junio 2020 timucuy	56.0
21.28	C00713	30/06/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de junio 2020 tekik	39.9
21.29	C00845	15/07/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de julio , timucuy	56.0
21.30	C00846	15/07/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de julio 2020 tekik	39.9
21.31	C00848	31/07/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de julio 2020 timucuy	54.1
21.32	C00849	31/07/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de julio 2020 tekik	40.9
21.33	C00923	15/08/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de agosto 2020 timucuy	54.1
21.34	C00924	15/08/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de agosto 2020 tekik	40.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.35	C00956	31/08/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de agosto 2020 timucuy	54.1
21.36	C00957	31/08/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de agosto 2020 tekik	40.9
21.37	C01075	15/09/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de septiembre 2020 timucuy	54.8
21.38	C01076	15/09/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de septiembre 2020 tekik	40.9
21.39	C01081	30/09/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de septiembre 2020 timucuy	54.8
21.40	C01082	30/09/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de septiembre 2020 tekik	40.1
21.41	C01179	15/10/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de octubre 2020 tekik	39.1
21.42	C01180	15/10/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de octubre 2020 tekik	55.8
21.43	C01182	31/10/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de octubre 2020 tekik	39.1
21.44	C01183	31/10/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de octubre 2020 tekik	56.3
21.45	C01257	15/11/2020	Pago del pet del 01 al 15 de noviembre del 2020 timucuy	56.3
21.46	C01258	15/11/2020	Pago del pet del 01 al 15 de noviembre del 2020 tekik	46.1
21.47	C01298	30/11/2020	Apoyo económico pet del 16-30 de noviembre 2020 timucuy	56.3
21.48	C01299	30/11/2020	Apoyo económico pet del 16-30 de noviembre 2020 tekik	44.1
21.49	C01373	15/12/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de diciembre timucuy	57.3
21.50	C01374	15/12/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de diciembre tekik	44.1
21.51	C01379	15/12/2020	Apoyo económico fin de año 2020 timucuy	56.3
21.52	C01380	15/12/2020	Apoyo económico fin de año 2020 tekik	44.1
21.53	C01376	31/12/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de diciembre timucuy	57.3
21.54	C01377	31/12/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de diciembre tekik	39.1
Total				2,582.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por un importe de 7,815.2 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspaso a las cuentas contables de caja número "1111-02-0013 Caja - Tesorería", "2119-01-0007-[REDACTED]" y la cuenta número "2119-01-0008-[REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
22.1	C00160	29/01/2020	137.8	26.1	111.7
22.2	C00161	31/01/2020	199.0	0.0	199.0
22.3	C00315	05/02/2020	140.9	32.7	108.3
	C00316	10/02/2020	199.0		
22.4	C00317	10/02/2020	199.0	0.9	434.9
	C00320	10/02/2020	37.8		
	C00318	19/02/2020	199.0		
22.5	C00319	19/02/2020	199.0	96.0	302.0
	C00427	05/03/2020	186.3		
22.6	C00433	05/03/2020	199.0	89.0	296.3
22.7	C00428	18/03/2020	66.0	63.5	201.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
	C00429	18/03/2020	199.0		
	C00430	24/03/2020	20.3		
22.8	C00431	24/03/2020	199.0	4.2	414.2
	C00432	24/03/2020	199.0		
22.9	C00434	27/03/2020	101.0	13.9	286.1
	C00435	27/03/2020	199.0		
	C00542	13/04/2020	199.0		
22.10	C00543	13/04/2020	56.4	49.6	404.8
	C00544	13/04/2020	199.0		
22.11	C00545	20/04/2020	150.6	31.7	318.0
	C00546	20/04/2020	199.0		
22.12	C00640	12/05/2020	101.0	7.6	292.4
	C00641	12/05/2020	199.0		
22.13	C00642	18/05/2020	80.0	38.8	41.2
22.14	C00643	28/05/2020	199.0	10.9	387.1
	C00644	28/05/2020	199.0		
22.15	C00755	10/06/2020	199.0	48.9	251.1
	C00756	10/06/2020	101.0		
	C00757	29/06/2020	199.0		
22.16	C00758	29/06/2020	199.0	21.5	378.5
	C00759	29/06/2020	2.0		
22.17	C00859	17/07/2020	101.0	20.1	279.9
	C00860	17/07/2020	199.0		
22.18	C00861	21/07/2020	150.0	42.5	157.5
	C00862	21/07/2020	50.0		
22.19	C00964	06/08/2020	199.0	254.1	134.9
	C00965	06/08/2020	190.0		
22.20	C01087	09/09/2020	199.0	39.8	159.2
			199.0		
22.21	C01088	21/09/2020	199.0	58.2	341.8
	C01090	21/09/2020	2.0		
			199.0		
22.22	E00030	05/10/2020	199.0	135.4	264.6
			2.0		
			199.0		
22.23	E00032	28/10/2020	71.1	27.8	441.3
			199.0		
			180.8		
22.24	C01306	13/11/2020	101.0	53.8	427.0
			199.0		
22.25	C01307	26/11/2020	101.0	15.5	284.5
			199.0		
			103.0		
22.26	C01325	08/12/2020	199.0	22.7	677.3
			199.0		
			199.0		
22.27	C01344	17/12/2020	101.0	79.8	220.2
			199.0		
Total			9,100.0	1,284.9	7,815.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 22.44% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	Servicios Personales	23,876.9	29,234.9	5,358.0	22.44%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,766.1 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01436 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01436, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (reconstrucción y rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
24.1	C00857	31/07/2020	Trabajo	761.7
24.2	C01436	21/12/2020	Recibí del municipio de Timucuy, Yucatán la cantidad de 1,004.3 miles de pesos IVA incluido por concepto de pago de la estimación no. 1 (finiquito) de la obra denominada reconstrucción de calles (r1) en diversas ubicaciones de la comisaria de Tekit de Regil del	1,004.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,004.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 761.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 521.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
25.1	C01452 (SIC)	30/12/2020	Obra pública : PART-TIMU-YUC-IR3-2020/02 - rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto)	521.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 1,855.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron



las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de mercados públicos y rehabilitación de comedores comunitarios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
26.1	C01448	24/12/2020	Obra pública: FIS MDF-TIM-YUC-LP-2020/02 rehabilitación de mercados públicos en Timucuy." (SIC)	1,301.9
26.2	C01447	30/12/2020	Obra pública: FIS MDF-TIM-YUC-IR-2020/01 rehabilitación de comedores comunitarios en Timucuy. (SIC)	553.8
Total				1,855.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 2,748.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes, cuartos dormitorio y sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
27.1	C01450	31/12/2020	"F-60 - obra pública: FISMDF-TIM-YUC-LP-2020/06 construcción de techo firme no material de desechable." (SIC)	499.0
27.2	C01451	31/12/2020	"F-61 - obra pública: FISMDF-TIM-YUC-LP-2020/06 construcción de techo firme no material de desechable." (SIC)	760.0
27.3	C01445	30/12/2020	F-94 - obra pública: FISMDF-TIMYUC-IR3-2020/04 construcción de cuartos dormitorio en Timucuy.	299.0
27.4	C01446	30/12/2020	F-95 - obra pública: FISMDF-TIMYUC-IR3-2020/04 construcción de cuartos dormitorio en Timucuy.	440.5
27.5	C01442	09/12/2020	F-415 - obra pública: FISMDF-TI-YUC-IR3-2020/03 construcción de sanitarios con biodigestores.	350.0
27.6	C01443	15/12/2020	F-456 - obra pública: FISMDF-TI-YUC-IR3-2020/03 construcción de sanitarios con biodigestores.	368.7
27.7	C01444	31/12/2020	F-457 - obra pública: FISMDF-TI-YUC-IR3-2020/03 construcción de sanitarios con biodigestores.	31.2
Total				2,748.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra



Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 2,288.3 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Banorte; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
28.1	1112-08-0022	0.0	7,190.4	4,902.1	2,288.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

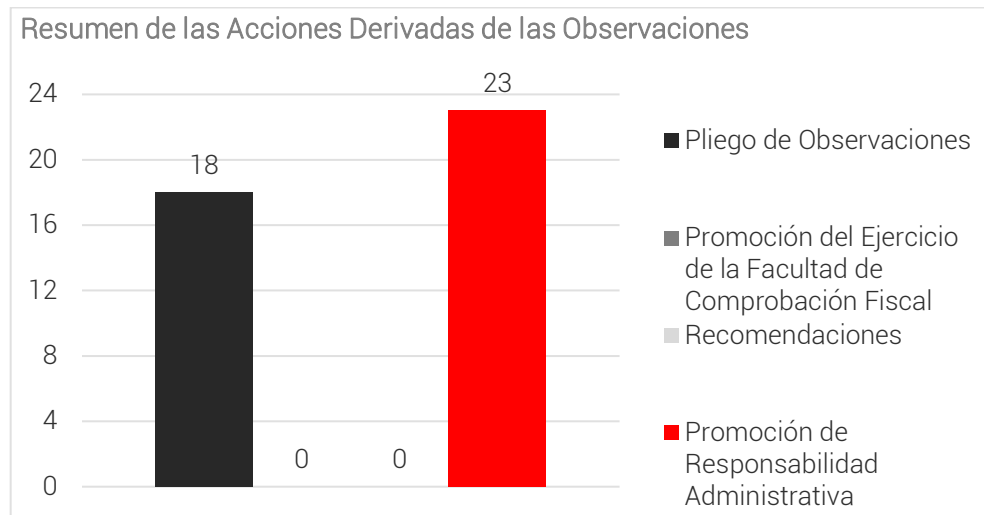
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 54.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 242.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 88.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-090-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 399.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 80.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 501.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 110.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	<p>su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,004.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 761.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.28FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,200.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN